



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de mayo de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA "CARTAS INVITACIÓN", CON SERVICIOS ADICIONALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIO POSTAL MEXICANO.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA RÍO HONDO", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL SOBRE EL LOTE 1 DE LA MANZANA XV DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "LOMAS DEL RÍO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEM/M/017/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEM/M/026/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEM/M/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

AVISOS JUDICIALES: 2681, 2682, 2686, 2953, 2956, 2960, 2964, 2976, 2978, 3049, 3071-BIS, 3072-BIS, 3082, 3084, 3089, 3100, 3104, 3105, 3107, 3108, 3111, 3112, 3113, 3115, 3117, 3118, 3120, 3121, 3123, 3124, 3125, 3126, 166-B1, 3125-BIS, 3124-BIS, 169-B1, 3200, 3202, 3203, 3204, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3215, 3216, 3228, 1068-A1 y 1069-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2979, 3087, 2905, 2914, 994-A1, 998-A1, 1000-A1, 2962, 1008-A1, 1012-A1, 1013-A1, 3201, 3206, 3214, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 173-B1, 1059-A1, 1060-A1, 1061-A1, 1062-A1, 1063-A1, 1064-A1, 164-B1, 1014-A1, 1015-A1, 2984, 2985, 3083, 3085, 3086, 3088, 3119, 1070-A1, 1065-A1, 1066-A1, 1067-A1, 3205 y 3207.



TOMO

CCXIX

Número

97

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA “CARTAS INVITACIÓN”, CON SERVICIOS ADICIONALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, un logotipo que dice: Transformación Digital, Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, otro logotipo que dice: CORREOS, Servicio Postal Mexicano.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA “CARTAS INVITACIÓN”, CON SERVICIOS ADICIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL C.P. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL C. ISAÍAS SAUCEDO LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÁREA USUARIA” Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO FRAGOSO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “SEPOMEX”, Y AMBOS COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que menciona a los recursos económicos de que dispongan los Estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de estos derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos;
3. Que a fin de atender las necesidades de “EL ÁREA USUARIA”, correspondientes a servicio público de correspondencia, se celebra el presente convenio para la prestación de servicios, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. De “SEPOMEX”:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.

I.2.- Que el Lic. Ricardo Fragosos Estrada, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública Número 157,038, de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 129, de la que es titular el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento legal no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3.- Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para prestar los servicios objeto del presente Convenio.

I.4.- Que, su domicilio fiscal es el ubicado en **Avenida Vicente García Torres, número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en Ciudad de México.**

I.5.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Calle de Hidalgo Oriente Número 300, Colonia 5 de Mayo, Código Postal 50091, en Toluca Estado de México, teléfonos (722) 2194302 y (722)2191788.**

I.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SPM860820CF5.**

I.7.- Que conforme a lo que cita el Manual de Procedimientos para la Celebración de Contratos o Convenios Comerciales para la prestación de Servicios Postales, numerales 7 Procedimientos, 7.2. Contratación de Servicios Postales a Nivel Regional, 7.2.2. Políticas a nivel de la Dirección Metropolitana y las Direcciones Regionales Norte, Centro y Sur, Fracción IV, revisión y validación operativa, mediante **formato de fecha 31 de diciembre del 2024, firmado por el C. Abner Obed Copado Zamudio, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Gerencia Estatal Estado de México, por el Lic. Ricardo Fragoso Apoderado Legal y Director Metropolitano y por el C. Fernando Palao Espíndola Coordinador General de Logística y Operación, que otorgan el Visto Bueno a la Viabilidad Operativa del presente Convenio.**

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Que la Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 23, fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular de la Secretaría de Finanzas podrá celebrar con autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana convenios o cualquier instrumento jurídico que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

II.3.- Que el **C.P. Oscar Flores Jiménez**, titular de la **Secretaría de Finanzas**, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el **artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas**; y acredita su personalidad con el **Nombramiento expedido a su favor en fecha 16 de noviembre de 2024, suscrito por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.**

II.4.- Que su **Registro Federal de Contribuyentes** de “LA SECRETARÍA” es: **GEM850101BJ3.**

II.5.- Que para los efectos de este convenio señala como **domicilio legal** el ubicado en **Federico Hardy número 104, El Pipila, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.**

II.6.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

III.- De “EL ÁREA USUARIA”

III.1.- Que la Dirección General de Recaudación de “LA SECRETARÍA” es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, que de conformidad con lo establecido en los artículos 10., 30., fracción V, 11 fracción I y 14 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otras funciones, proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.

III.2.- Que el **C. Isaías Saucedo López, Encargado del Despacho de la Dirección General de Recaudación**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el **artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México**; acredita su personalidad con copia simple del **Nombramiento expedido a su favor mediante oficio número 20703A000/0892/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, signado por el C.P. Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas.**

III.3.- Que para cubrir las obligaciones que derivan del presente Convenio, cuenta con los Recursos disponibles y suficientes para solventar el importe que ampara el presente Convenio mediante **oficio número 20703001090000L/0557/2025 “Certificación de Suficiencia Presupuestaria” de fecha 11 de febrero del 2025, por un monto de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); signado por el C. Isaías**

Saucedo López, Encargado del Despacho de la Dirección General de Recaudación y por el C. José Alfredo Camacho Ruíz, Director de Administración y Servicios Generales.

III.4.- Que, para los efectos de este instrumento, señala como **domicilio legal** el ubicado en **Federico Hardy número 104, El Pipila, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.**

III.5.- Que para cumplir con las atribuciones que le competen a **“EL ÁREA USUARIA”**, orientadas a fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, requiere del servicio público de correspondencia a diversas zonas del territorio estatal.

III.6.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

IV.- De **“LAS PARTES”**:

IV.1.- Que reconocen y aceptan las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en los **Anexos I, II, III y IV** que firmados y/o rubricados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante del mismo.

IV.2.- **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio, con fundamento a lo estipulado en el sexto párrafo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

IV.3.- **“LAS PARTES”** acuerdan, con fundamento en el Manual que el presupuesto a ejercer durante la vigencia del Convenio correspondiente a **Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación”**, contará con un importe por la cantidad de **\$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

IV.4.- De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen que **“SEPOMEX” Recibirá, Transportará y Entregará la Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales**, que le deposite **“EL ÁREA USUARIA”**, utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus **“Cartas Invitación”** en los Municipios del Estado de México y en las que **“SEPOMEX”** tenga cobertura nacional.

“EL ÁREA USUARIA” no autorizará el pago de cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o cualquier otro, distinto a los ya señalados en la tarifa autorizada y contenida en el **ANEXO I**.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación de **“SEPOMEX”** a efecto de constatar que éstos cumplan con la preclasificación correspondiente, en caso contrario se notificará a **“EL ÁREA USUARIA”** para que realice las actividades propias del servicio y los entregue en las condiciones solicitadas **ANEXO III**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

Se establece que el presupuesto a ejercer durante la vigencia del Convenio correspondiente a **Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación”**, contará con un importe por la cantidad **\$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

TERCERA.- DEFINICIONES.

- **CARTAS.-** Entiéndase por Cartas aquellas comunicaciones personales de carácter confidencial contenidas en sobre o empaque cerrado y un peso máximo de 1,000 gramos por pieza.
- **CARTAS REGISTRADAS.-** Servicio complementario mediante el cual se asigna un número de control a cada pieza, lo que permite su seguimiento hasta la entrega al destinatario.

- **ACUSE DE RECIBO.**- Consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.

CUARTA. - LOS SERVICIOS.

1.- CORRESPONDENCIA. - Estos servicios son: **Correspondencia “Cartas” Ordinarias con Servicios Adicionales.**

CORRESPONDENCIA ORDINARIA: Consiste en el recibo, transporte y entrega de correspondencia sin que se lleve un control por escrito de cada pieza.

CORRESPONDENCIA CON SERVICIO ADICIONAL DE REGISTRADO: Pieza postal que recibe tratamiento especial desde su depósito asignándole un número de control que permite su seguimiento hasta su entrega al destinatario a nivel nacional. El destinatario firma de recibido.

CORRESPONDENCIA CON SERVICIO ADICIONAL DE ACUSE DE RECIBO: Formato con el cual se acredita al remitente la entrega al destinatario de una pieza registrada a nivel nacional, el destinatario firma de recibido.

“**EL ÁREA USUARIA**” deberá contratar o renovar un **Registro Postal Anual por cada uno de los servicios que utilice**, dicho Registro es **CA15-05266**; y lo renovará cada año calendario para acceder a las Tarifas Postales de Depósitos Masivos, el pago del Registro Postal será de acuerdo a la Tarifa Postal vigente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de adquirir o renovar el Registro Postal.

En el servicio de correspondencia “**EL ÁREA USUARIA**”, deberá imprimir en cada pieza un código de barras estandarizado, para lo cual “**SEPOMEX**” le proporcionará por escrito los lineamientos generales para la generación del código de barras.

En caso de que “**EL ÁREA USUARIA**” no reúna el volumen por evento (mínimo 500 piezas) establecido para Depósitos Masivos con Registro Postal en el Servicio de Cartas se aplicará la Tarifa Postal Individual de Cartas con los Servicios Adicionales en su caso contratados.

El Registro Postal es intransferible y se utilizará para los efectos de la facturación correspondiente. “**EL ÁREA USUARIA**” deberá imprimir en cada pieza, sobre o empaque, el Registro Postal correspondiente al servicio contratado y entregará a “**SEPOMEX**” la correspondencia preclasificada por orden progresivo de Código Postal, agrupado por Estados y/o Municipios. “**SEPOMEX**” proporcionará los Códigos Postales a nivel nacional por medio de la página electrónica establecida.

La preclasificación de la correspondencia consiste en ordenar las piezas de acuerdo con su destino y separarlas físicamente, como sigue:

- A)** Para la Ciudad de México, por Código Postal y Alcaldía.
- b)** Para la Zona Conurbada de la Ciudad de México, por Código Postal y Municipio.
- c)** Para el resto del país, por Código Postal y Entidad Federativa.
- d)** Para el Estado de México es por rangos de Códigos Postales.

Las piezas que no sean entregadas de manera preclasificada serán porteadas con la Tarifa Individual vigente del servicio correspondiente.

2.- ENTREGA DE LA MATERIA POSTAL ORDINARIA.

“**SEPOMEX**” se compromete a entregar entre 1 (uno) y 5 (cinco) días hábiles el 90% (noventa por ciento) de la materia postal ordinaria a partir de que la correspondencia llegue al Centro de Reparto correspondiente; el 10% (diez por ciento) restante de la materia postal ordinaria se entregará en 7 (siete) días hábiles adicionales de acuerdo al ámbito de las mismas.

2.1.- ENTREGA DE LA MATERIA POSTAL CON ACUSE DE RECIBO.

“**SEPOMEX**” realizará hasta 2 (dos) intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le deja un aviso al destinatario y se le invita a que pase a recoger el envío en la ventanilla más cercana, transcurridos 15 (quince) días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente.

3.- DEVOLUCIÓN DE LA MATERIA POSTAL.

RAZONADO DE LAS DEVOLUCIONES.- En caso de que la materia postal no pueda ser entregada, el cartero indicará en cada una de las piezas en la zona de razonado del reverso del sobre y/o empaque, la causa por la que no fue entregada al destinatario y la devolverá.

ENVÍO DE DEVOLUCIONES FÍSICAS.- Las oficinas postales de reparto, devolverán los acuses de recibo y piezas devueltas a la dirección que cite como remitente.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN:

Causa	Descripción
1	Dirección errónea o insuficiente.
2	Cambio de domicilio.
3	Destinatario desconocido.
4	No recibió destinatario / No reclama.
5	Destinatario fallecido.
6	Sin marca de franqueo.
7	Es lote baldío.
8	Otras (especificar).

ARTÍCULOS PROHIBIDOS.- “EL INSTITUTO” se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por el **Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, reformado el 19 de enero del 2023**; y otras disposiciones legales, aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros.

“SEPOMEX” se obliga a proporcionar los servicios del presente Convenio en la **Administración Postal CR Zaragoza Toluca, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo, Oriente número 300, Colonia 5 de mayo, Código Postal 50091, en Toluca de Lerdo, Estado de México.**

“EL ÁREA USUARIA” realizará los depósitos en la **Administración Postal CR Zaragoza Toluca**, asignada por “SEPOMEX”, en la hoja de **Autorización del Registro Postal para el ejercicio fiscal 2025.**

QUINTA.- TARIFAS VIGENTES.

“LAS PARTES” convienen que los precios unitarios pactados, serán los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), establecidos en las tablas de tarifas postales de depósitos vigentes **ANEXO I**, en caso de un incremento y/o cambio en la aplicación de las tarifas postales que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “SEPOMEX” notificará a “LA SECRETARÍA” y a “EL ÁREA USUARIA”, con al menos **5 (cinco) días hábiles de anticipación**, a fin de que sea aplicada en el presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que los precios unitarios por el cobro de los servicios, se determinarán con base en el peso y volumen de las piezas depositadas por evento por “EL ÁREA USUARIA”. El peso y el volumen consolidado (cantidad de piezas) se portearán con los rangos establecidos en las tablas de tarifas de depósitos vigentes **ANEXO I**, a fin de determinar el precio unitario que corresponda.

“LAS PARTES” convienen que “EL ÁREA USUARIA” para obtener los precios de depósitos masivos que se establecen en el **ANEXO I**, deberá realizar depósitos por un volumen total consolidado de 500 piezas como mínimo, con gramaje que sea de un mismo rango, en una sola exhibición, lo cual será revisado por “SEPOMEX”.

En el caso de que “EL ÁREA USUARIA” no cumpla con el depósito del volumen mínimo de piezas, “SEPOMEX” aplicará la tarifa postal vigente para depósitos individuales **ANEXO I**.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA SECRETARÍA” se obliga a cubrir a “SEPOMEX” el importe de los servicios objeto del presente Convenio, dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** de “SEPOMEX” y al cumplimiento de los servicios y requisitos siguientes: factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, como se describe en el **ANEXO II de Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza.**

La elaboración del CFDI será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso contrario “LA SECRETARÍA” será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a “SEPOMEX”.

“LA SECRETARÍA” deberá realizar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta del “**SERVICIO POSTAL MEXICANO**”: Banamex Sucursal **7013/5523524**, Referencia **MEX0129753**, Cuenta CLABE Interbancaria **002180701355235242**.

Las condiciones de facturación electrónica y cobranza por parte de “**SEPOMEX**” se detallan en el **ANEXO II Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza**.

SÉPTIMA.- OMISIÓN DE PAGO.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” no cubra el pago por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la **Cláusula Sexta**, “**SEPOMEX**” le suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte. Reanudándolo una vez que se hubieran cubierto los pagos correspondientes.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del **12 de febrero al 31 de diciembre de 2025**.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” pretenda darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos **15 (quince) días hábiles de anticipación**, de lo contrario “**LA SECRETARÍA**” será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere posteriormente bajo su número de cuenta.

En caso de “**LA SECRETARÍA**” sea la que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con “**SEPOMEX**”.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

1. Cumplir puntualmente con cada una de las Cláusulas que en este Convenio se establecen.
2. Cumplir con los **Anexos**, mismos que forman parte del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” podrán modificar el presente Convenio, respecto a los términos y condiciones de éste a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban y deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del procedimiento de inicio de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Convenio y dicha resolución deberá comunicarse por escrito a la parte incumplida dentro de los **15 (quince) días hábiles siguientes** a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente Contrato, no eximirá a “**LA SECRETARÍA**” de la obligación de liquidar a “**SEPOMEX**” los adeudos pendientes a la fecha de la misma generados por los servicios prestados devengados y no pagados.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados aplicables a cada una de ellas.

“**SEPOMEX**” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por “**LA SECRETARÍA**”, “**EL ÁREA USUARIA**” o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la prestación del

servicio materia del presente convenio, son propiedad de **“LA SECRETARÍA”** por lo tanto **“SEPOMEX”** queda obligado a considerar su contenido como confidencial y/o reservado, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, **“SEPOMEX”** está de acuerdo en devolver a **“LA SECRETARÍA”** el material confidencial y/o reservado, que se encuentre en su poder a la terminación del presente convenio o por cualquier otra causa. En consecuencia le está expresamente prohibido a **“SEPOMEX”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, 68, último párrafo, 69, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracción IX, 3 fracción XXXII, 6, 23, 28, 91, 140 fracciones V numerales 1 y 2 y XI, y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción III; 3 fracción I, 4 fracciones V, VI, XI, XIV, L y LI; 5, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40 párrafo cuarto; 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, **“SEPOMEX”** deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **“LA SECRETARÍA”**.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y conforme a las indicaciones de **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL ÁREA USUARIA”**; además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente convenio. **“SEPOMEX”** asume las penas en las que pudiera incurrir por el manejo de los datos, de conformidad con las legislaciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Las personas que intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligadas a guardar el secreto y sigilo correspondientes, conservando la confidencialidad aún después de terminar su encargo.

“SEPOMEX” en su calidad de encargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se obliga a no duplicar, transferir, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la información entregada o la obtenida durante la ejecución del presente sin el consentimiento previo y por escrito, y a destruir las bases de datos proporcionadas una vez concluidas las acciones acordadas.

“SEPOMEX” se obliga en todo momento, durante la vigencia del presente y durante cualquier prórroga de ésta, a utilizar la información confidencial que obtenga exclusivamente para los propósitos de las negociaciones que se deriven o apliquen en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“SEPOMEX” asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este Convenio serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a lo dispuesto en el presente Convenio.

No obstante, lo anterior, y dado que **“SEPOMEX”** tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a **“EL ÁREA USUARIA”** cambios o adaptaciones respecto de estos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que utilice para ello.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso lo siguientes: paros motines, incendios, terremotos, huracanes, inundaciones etcétera. Cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente instrumento, serán responsables de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **“LA SECRETARÍA”** como

patrón directo o sustituto del personal de “SEPOMEX”, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra índole que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE “SEPOMEX” Y VIABILIDAD OPERATIVA.

Será responsabilidad del **C. Abner Obed Copado Zamudio**, en su carácter de **Encargado de la Gerencia Estatal Estado De México** de “SEPOMEX”, supervisar, vigilar y administrar el exacto cumplimiento del presente instrumento legal. Para el caso de “LA SECRETARÍA”, se designará el representante conforme a la entrega de cada depósito por volumen.

En el supuesto de que se lleve a cabo un relevo institucional de la Gerencia Estatal Estado de México, dependiente de la Dirección Metropolitana, tendrá carácter de administrador del convenio la persona que sustituya al servidor público saliente en el cargo.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES Y CONTRIBUCIONES.

“LAS PARTES” convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y, en su caso, pagar las contribuciones a que se encuentren obligadas, de conformidad con las Leyes Federales, Estatales o Municipales que les sean aplicables durante el ejercicio fiscal y vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- REUNIONES.

“LAS PARTES” podrán convocar a reuniones de trabajo cuando lo consideren conveniente, que tendrán como objetivo coordinar la administración y dar el debido seguimiento a todas y cada una de las actividades del presente Convenio; así como definir el detalle de los procedimientos de atención de los formatos de reporte, listado y resúmenes y gráficas estadísticas si fuere el caso, para el control del servicio. En dichas reuniones, se levantarán minutas de los resultados, mismas que serán obligatorias para “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos del mismo, así como a lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en **4 (cuatro) tantos originales** de conformidad, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el **12 de febrero del 2025**.

POR “LA SECRETARÍA”.- C.P. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- “EL ÁREA USUARIA”.- C. ISAIÁS SAUCEDO LÓPEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.- RÚBRICA.- POR “SEPOMEX”.- LIC. RICARDO FRAGOSO ESTRADA.- APODERADO LEGAL Y DIRECTOR METROPOLITANO.- RÚBRICA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y VERIFICAR LA VIABILIDAD OPERATIVA.- C. ABNER OBED COPADO ZAMUDIO.- ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ANEXO I



TARIFA POSTAL 2025
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 02 de agosto del 2021

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

CORRESPONDENCIA

DEPÓSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

LI.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS		CLIENTES MEDIANOS		CLIENTES GRANDES																							
	de 500 a 10 mil piezas		más de 10 mil a 50 mil piezas		más de 50 mil a 100 mil piezas			más de 100 mil a 250 mil piezas			más de 250 mil a 500 mil piezas			más de 500 mil a 1 millón de piezas			más de 1 millón a 2 millones de piezas			más de 2 millones a 5 millones de piezas			más de 5 millones					
	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	
Peso en gramos por pieza																												
hasta 40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.30	0.37	2.67	2.25	0.36	2.61	2.24	0.36	2.60	
más de 40 hasta 60	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.46	0.55	4.01	3.44	0.55	3.99	3.43	0.55	3.98	
más de 60 hasta 80	4.60	0.74	5.34	4.53	0.72	5.25	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	4.00	0.64	4.64	3.99	0.64	4.63	
más de 80 hasta 100	5.58	0.89	6.47	5.50	0.88	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.86	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.95	0.79	5.74	4.93	0.79	5.72	4.90	0.78	5.68	
más de 100 hasta 200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1.00	7.28	6.23	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.85	0.94	6.79	5.82	0.93	6.75	5.81	0.93	6.74	
más de 200 hasta 300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.06	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.96	1.11	8.07	6.64	1.06	7.70	6.63	1.06	7.69	6.62	1.06	7.68	
más de 300 hasta 400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.78	1.24	9.02	7.77	1.24	9.01	
más de 400 hasta 500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.85	1.42	10.27	8.84	1.41	10.25	8.83	1.41	10.24	
más de 500 hasta 1,000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15.72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.89	2.06	14.95	12.88	2.06	14.94	

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia "Cartas Invitación" con Servicios Adicionales**, de fecha **12 de febrero del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México** a través de la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

ANEXO I



**TARIFA POSTAL 2025
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

REGISTROS POSTALES	Tarifa	IVA	Total
1.- DEPOSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00	160.00	1,160.00
2.- DEPOSITOS MASIVOS PUBLICACION PERIODICA	1,000.00	160.00	1,160.00
3.- DEPOSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00	160.00	1,160.00
4.- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00	160.00	1,160.00
5.- DEPOSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES ^{A/}	1,000.00	160.00	1,160.00
6.- DEPOSITOS MASIVOS DE PAQUETERIA	1,000.00	160.00	1,160.00
7.- DEPOSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00	160.00	1,160.00
8.- AUTORIZACION DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1,321.74	211.48	1,533.22
9.- EMPRESARIAL	1,826.09	292.17	2,118.26
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00	160.00	1,160.00
11.- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00	160.00	1,160.00
12.- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIODICAS) ^{B/}	1,000.00	160.00	1,160.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa	IVA	Total
1.- REGISTRADO	3.65	0.58	4.23
2.- ACUSE DE RECIBO ^{C/}	6.26	1.00	7.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERIA	2.62	0.42	3.04
4.- SERVICIO DE NOTIFICACION ^{D/}	17.91	2.87	20.78
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35	0.70	5.05
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26	1.00	7.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35	0.06	0.41
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45	0.07	0.52
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80	0.13	0.93

A/Al contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen.

Quando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito.

En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

B/Permiso para utilizar un sólo número en los empaques de las revistas.

C/Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

D/Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia "Cartas Invitación" con Servicios Adicionales**, de fecha **12 de febrero del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México** a través de la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

ANEXO I**TARIFA POSTAL 2010****DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)****Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010**

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para efectos de aplicación de las tarifas postales, se entiende por pieza, cada envío o paquete individual rotulado a un solo destinatario, sin considerar la cantidad de objetos contenidos en su interior, con excepción de los casos señalados para publicaciones periódicas y propaganda comercial sin destinatario expreso para distribuir a domicilio y/o cajas de apartado.
2. El porte por trámites extraordinarios a que se refiere el punto 12 es aplicable por las siguientes causas:
 - a) petición de reexpedición
 - b) petición de modificación de los datos del domicilio
 - c) modificación de las condiciones de entrega
 Excepto por reclamación de correspondencia y envíos registrados.
3. En el caso de reexpedición señalada en el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas por acuse de recibo o por reembolso.
4. Por la devolución a que se refiere el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas de reembolso, seguro postal, acuse de recibo y en su caso, por entrega a domicilio.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Como lo señala la Ley del Servicio Postal Mexicano en el artículo 15.- queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

- I.- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.
- II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños. Fracción reformada DOF 19-01-2023.
- III.- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor.
- IV.- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito.
- V.- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación.
- VI.- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29.
- VII.- Los que contengan animales vivos.
- VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes. Fracción adicionada DOF 19-01-2023.

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia "Cartas Invitación" con Servicios Adicionales**, de fecha **12 de febrero del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México** a través de la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

ANEXO I



**TARIFA POSTAL 2025
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

CARTAS Y TARJETAS POSTALES

Peso en gramos por pieza		TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta	20	\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de	20 hasta 40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de	40 hasta 60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de	60 hasta 80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de	80 hasta 100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de	100 hasta 200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de	200 hasta 300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de	300 hasta 400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de	400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de	500 hasta 1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales**, de fecha **12 de febrero del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México** a través de la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

ANEXO I



TARIFA POSTAL 2025
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

SERVICIOS ADICIONALES

IV. PRODUCTOS FILATELICOS

- 1.- **HOJILLAS FILATELICAS**
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo correspondiente.
- 2.- **SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION**
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo.

TARIFA	IVA	TOTAL
--------	-----	-------

\$5.60	\$0.90	\$6.50
--------	--------	--------

\$6.90	\$1.10	\$8.00
--------	--------	--------

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

- 1.- **REGISTRADO**
Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.
- 2.- **ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)**
- 3.- **REEMBOLSO POR PIEZA**
- 4.- **SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION**
- 5.- **GIROS POSTALES**
 - a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. [Más IVA]
 - b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro [Más IVA]

\$7.76	\$1.24	\$9.00
--------	--------	--------

\$12.93	\$2.07	\$15.00
---------	--------	---------

\$4.74	\$0.76	\$5.50
--------	--------	--------

\$0.86	\$0.14	\$1.00
--------	--------	--------

- 6.- **AVISO DE PAGO DE GIRO**
 - a) Solicitado en el momento de expedición del giro.
 - b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.

\$6.47	\$1.03	\$7.50
--------	--------	--------

\$8.19	\$1.31	\$9.50
--------	--------	--------

- 7.- **CAJAS DE APARTADO**
 - a) Persona Física
 - b) Tamaño cuádruple [persona moral].

Mini-almacenaje: Tarifa mensual variable $[(Pms = PIA + (0.5 * PIA)) * 2] + IVA$
[Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal]
Pms = Precio m2
Pi = Precio promedio por m2 por zona
A = Área ocupada
[0.5*PIA]: Costo de mantenimiento
*2: Margen de utilidad

\$258.62	\$41.38	\$300.00
----------	---------	----------

\$799.14	\$127.86	\$927.00
----------	----------	----------

- 8.- **LLAVES DE CAJAS DE APARTADO**
 - a) Normales
 - b) Magnéticas

\$21.55	\$3.45	\$25.00
---------	--------	---------

\$155.17	\$24.83	\$180.00
----------	---------	----------

- 9.- **CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL**
- 10.- **ALMACENAJE**

\$47.41	\$7.59	\$55.00
---------	--------	---------

\$5.17	\$0.83	\$6.00
--------	--------	--------

- 11.- **REDDEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE**
Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente [ver indicaciones complementarias].
Devolución hacia población diferente.
Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueo correspondiente [ver indicaciones complementarias]

- 12.- **TRAMITES EXTRAORDINARIOS**
[Ver indicaciones complementarias].

\$18.97	\$3.03	\$22.00
---------	--------	---------

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, que forman parte integrante como ANEXO I del Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales, de fecha 12 de febrero del 2025, celebrado por Servicio Postal Mexicano y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA

“SEPOMEX” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega la siguiente dirección de correo electrónico de “EL ÁREA USUARIA” vigilancia.predial-agua@edomex.gob.mx que pertenece a la **Ing. Ana Elena Maya Morales, Directora de Vinculación con Organismos Auxiliares y Municipios** en el domicilio en **Federico Hardy número 104, El Pipila, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México**. (En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, “LA SECRETARÍA” lo notificará a la cuenta facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

En caso de que “LA SECRETARÍA” requiera hacer la sustitución del personal encargado de recibir por correo electrónico los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), o informar cualquier modificación de datos fiscales, deberá notificar por escrito con **3 (tres) días de anticipación** a que surta efectos el cambio requerido, a mromero@correosdemexico.gob.mx, de “SEPOMEX”, para que estos tengan pleno conocimiento de los movimientos y puedan realizar los ajustes necesarios.

“LA SECRETARÍA” será el único responsable de la falta de notificación previa a “SEPOMEX”, asumiendo el costo de su omisión.

Para el caso de que “LA SECRETARÍA” requiera modificación de datos fiscales, deberá enviar a “SEPOMEX” la **Constancia de Situación Fiscal** actualizada en tiempo y forma para el proceso de facturación. Si precisa Anexos al CFDI (adendas), éstas serán enviadas únicamente de forma electrónica a los correos señalados.

“LA SECRETARÍA” informa que el personal designado para otorgar en su representación a “SEPOMEX” toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados, es **Julián Sebastián del Carmen Rojas Jiménez**, que ostenta el cargo **Subdirector de Recursos Financieros**, adscrito a la **Dirección General de Recaudación, ubicada en Federico Hardy número 104, El Pipila, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México** y con dirección de correo electrónico financieros.dgr@edomex.gob.mx.

a) DE LA FACTURACIÓN

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, “LA SECRETARÍA” lo hará de conocimiento a “SEPOMEX”, mediante correo electrónico a la dirección facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx, a efecto de que “SEPOMEX” verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de “LA SECRETARÍA”, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad a estas condiciones generales.

“LA SECRETARÍA” tiene **3 (tres) días hábiles** para expresar su inconformidad con la información plasmada en los CFDI. Transcurrido dicho plazo, “SEPOMEX” tendrá al CFDI como válido y por aceptados los montos y, por ende, se pagará conforme a lo convenido por “LAS PARTES”.

Cuando por alguna circunstancia operativa “SEPOMEX” no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones de “LA SECRETARÍA”, éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

b) DEL PAGO

“LA SECRETARÍA” se obliga a cubrir a “SEPOMEX” el importe de los servicios objeto del presente Convenio, dentro de los **45 (Cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO II del Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales, de fecha 12 de febrero del 2025**, celebrado por **Servicio Postal Mexicano y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por “SEPOMEX”:

BANAMEX**Cuenta de Ingresos Suc.-7013/5523524****CLABE Interbancaria.- 002180701355235242****Referencia.- MEX0129753**

Cada vez que “LA SECRETARÍA” realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección mromero@correosdemexico.gob.mx la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante del pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y “SEPOMEX” suspenderá el servicio sin responsabilidad de su parte.

Respecto de los pagos realizados, “LA SECRETARÍA” deberá indicar a “SEPOMEX” a qué facturas (CFDI) se deberán aplicar (a más tardar a los **5 (cinco) días naturales posteriores a su realización**), mediante correo electrónico a las cuentas que designe para tal efecto “SEPOMEX”. En caso de que transcurrido dicho término y no se reciba dicha información, “SEPOMEX” aplicará los pagos a los CFDI pendientes más antiguos.

En caso de que “LA SECRETARÍA” requiera facturación electrónica anticipada deberá solicitarla a más tardar el 15 de diciembre, por escrito mediante oficio a la Gerencia Estatal Estado de México de “SEPOMEX” quien emitirá la factura electrónica correspondiente conforme al manual de procedimientos aplicable. Para ello “LA SECRETARÍA” presentará un estimado de envíos a utilizar durante dicho periodo.

POR “LA SECRETARÍA”.- C.P. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- “EL ÁREA USUARIA”.- C. ISAÍAS SAUCEDO LÓPEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.- RÚBRICA.- POR “SEPOMEX”.- LIC. RICARDO FRAGOSO ESTRADA.- APODERADO LEGAL Y DIRECTOR METROPOLITANO.- RÚBRICA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y VERIFICAR LA VIABILIDAD OPERATIVA.- C. ABNER OBED COPADO ZAMUDIO.- ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO II del Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales, de fecha 12 de febrero del 2025**, celebrado por **Servicio Postal Mexicano y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.**

ANEXO III

REGLAS OPERATIVAS DE DEPÓSITO ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA MATERIA POSTAL.

Ámbito de Aplicación.

Las presentes reglas operativas, son para aplicar correctamente los procesos de entrega, recepción y registro de los depósitos de correspondencia masiva, las contribuciones que administra la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México.

Concepto Cartas:

Correspondencia, envío postal depositado dentro de un sobre convencional cerrado, que tiene carácter de actual, confidencial y personalizado y es un objeto de comunicación escrita, de interés específico del destinatario. Es toda comunicación privada entre el/la remitente y el/la destinatario(a) que se deposita en sobre o empaque cerrado nacional e internacional.

Las Cartas son comunicaciones personales de carácter confidencial, contenidas en sobre o empaque cerrado con un peso máximo de 1,000 gramos por pieza.

Ejemplo: facturas, estados de cuenta, números confidenciales de tarjetas de débito, crédito, NIP's, documentos oficiales, números de membresía, números de placa, saldos, Registro Federal de Contribuyentes, número de predial, recibos, etc.

Registro Postal:

La Leyenda para el Registro Postal que corresponda, deberá colocarse de acuerdo con el servicio contratado, en este caso el de Cartas.

Preferentemente en la parte media del lado derecho del anverso del sobre o empaque, ya sea de forma impresa o con etiqueta adherible.



Medidas del Rectángulo dónde se coloca la Leyenda del Registro Postal

MEDIDAS	MÍNIMO	MÁXIMO
LARGO	3.0 CM	5.0 CM
ANCHO	2.5 CM	3.5 CM

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO III del Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales**, de fecha 12 de febrero del 2025, celebrado por **Servicio Postal Mexicano y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.**

Centro Receptor:

Son todas las oficinas postales autorizadas para recibir depósitos de clientes corporativos.

Centro Receptor:

Son todas las oficinas postales autorizadas para recibir depósitos de clientes corporativos.

Reglas de entrega al Centro Receptor:

- Las Cartas se entregarán preclasificadas por Código Postal ascendente.
- En el Estado de México por Municipio y Código Postal ascendente.
- Se entregará la base de datos que se ocupó para la generación de los documentos (cartas invitación) para realizar la captura de las piezas registradas en dos tantos, una impresa y otra en medio magnético (USB, por correo electrónico), en formato de Excel.
- Las Cartas deberán tener la Forma SPM 68 con el código de barras y en dos tantos.
- Las piezas serán entregadas en cajas, atados y/o suajes separados por código postal y debidamente identificadas para su distribución.

Reglas de entrega al contribuyente:

“SEPOMEX” realizará la entrega en los diferentes domicilios de los contribuyentes, bajo los siguientes criterios. Se realizará en dos intentos de entrega.

- Primero, se entregará al destinatario o adulto (mayor de edad) que se identifique y sea pariente directo del destinatario, en propia mano y de manera física.
- Segundo, si no se localiza el destinatario en la primera visita, se realizará una segunda visita.
- Si en el segundo intento no se localiza al destinatario, se colocará en buzón, fijado en la puerta de entrada del domicilio o bajo de ella.
- Si no es localizable el domicilio, será devuelto a su remitente, de acuerdo con el catálogo de devoluciones que “EL ÁREA USUARIA” determine.

Entregables por parte de SEPOMEX:

- “SEPOMEX” deberá entregar a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares (DVMOA), el reporte de acciones, vía correo electrónico a la siguiente cuenta anaelena_maya@edomex.gob.mx dentro de los 10 (diez) días al término de la notificación de los documentos, con los siguientes datos:
 - Clave catastral (16 dígitos).
 - Folio.
 - Número de remesa (8 dígitos).
 - Número de control (22 dígitos).
 - Tipo de notificación:
 - Física.
 - Buzón
 - Fijada en la puerta.
 - Bajo puerta.
 - Fecha de notificación. (dd/mes/año)
 - Georeferencia (ubicación del domicilio donde fue entregado la carta invitación)
 - Devoluciones: Colocar las causales de las devoluciones.

La DVMOA validará reporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del mismo.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, que forman parte integrante como **ANEXO III del Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia “Cartas Invitación” con Servicios Adicionales**, de fecha **12 de febrero del 2025**, celebrado por **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

ANEXO IV



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2024
Of. No. 20703001080000L/3089/2024
ASUNTO: Adjudicación de convenio SEPOMEX 2025.

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)
Av. Hidalgo oriente No. 300
Colonia 5 de mayo, Toluca
P R E S E N T E.

Por este conducto, comunico a usted la intención y necesidad de la Secretaría de Finanzas, del gobierno del Estado de México, la **formalización del Convenio** para la prestación del Servicio de "Cartas", en virtud de atender el envío de información oficial a diferentes domicilios a nivel estatal durante el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior y toda vez que su representada cubre los requisitos para la prestación del servicio que se requiere y, de acuerdo con los costos publicados en Gaceta de Gobierno aprobados en su cotización entregada a esta Dirección, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), establecidos en las tablas de tarifas postales de depósitos vigentes, por lo anterior, se estima factible la prestación del servicio de Cartas a través de "Correos de México" (Servicio Postal Mexicano).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES

C.c.p. Archivo/Minutario.
AEMM/RCS/VMH



El presente documento, constante de 1 foja útil, que forma parte integrante como **ANEXO IV** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales de Correspondencia "Cartas Invitación" con Servicios Adicionales**, de fecha 12 de febrero del 2025, celebrado por **Servicio Postal Mexicano** y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que las fracciones V y XX del artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México disponen que la Oficialía Mayor es la encargada de establecer, administrar, integrar, controlar, verificar y mantener actualizados, el padrón de proveedores y contratistas; así como de planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que las fracciones IV, VI y IX del artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor indican que corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales, expedir las cédulas de proveedores de bienes y prestadores de servicios; programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, a través de la Coordinación de Procedimientos Adquisitivos; así como emitir las convocatorias, bases e invitaciones, de los procedimientos de contratación de las dependencias y, previo convenio, de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México, se habrán de realizar mediante licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, bajo los términos que para tales efectos se establezcan en las respectivas bases.

Que el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, fija los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2025; y que considera que cuando el importe sea superior al monto máximo establecido para una adjudicación directa o mediante invitación restringida se realizará a través de licitación pública, además de establecer que los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Que el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios señala que las bases de la licitación pública y de la invitación restringida, tendrán un costo de recuperación, el cual autorizará la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que la Oficialía Mayor y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, precisando que las personas que deseen inscribirse deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo y deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México.

Que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que los proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para la obtención de una cédula, que permitirá a su titular participar en los actos adquisitivos o de contratación de servicios que realicen la Secretaría de Finanzas, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, sin necesidad de presentar en cada caso los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, aunado a

que tendrán preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida. Asimismo, el artículo 40 de dicho Reglamento indica que una vez entregada la información y cumplidos los requisitos, la Secretaría de Finanzas previo pago de los derechos correspondientes expedirá la cédula.

Que conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los artículos Tercero y Séptimo del Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Subsecretaría de Administración o a la Secretaría de Finanzas en materia de planeación, organización, normatividad y dirección de la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de las que correspondan a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, se entenderán hechas a la Oficialía Mayor, así como la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de dicho acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se regirá conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones la normativas correspondientes.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine un costo que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de estos, tenga a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.

Primero.- Las bases de licitación pública y las de invitación restringida para la adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se pagarán conforme a lo siguiente:

1.- Por las bases de Invitación Restringida:

Monto (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)			Cuota
De \$500,001.00	hasta	\$600,000.00	\$689.00
De \$600,001.00	hasta	\$700,000.00	\$789.00
De \$700,001.00	hasta	\$800,000.00	\$888.00
De \$800,001.00	hasta	\$900,000.00	\$983.00
De \$900,001.00	hasta	\$1,000,000.00	\$1,085.00
De \$1,000,001.00	hasta	\$1,100,000.00	\$1,182.00
De \$1,100,001.00	hasta	\$1,200,000.00	\$1,280.00
De \$1,200,001.00	hasta	\$1,300,000.00	\$1,381.00
De \$1,300,001.00	hasta	\$1,400,000.00	\$1,478.00
De \$1,400,001.00	hasta	\$1,500,000.00	\$1,576.00

Costos expresados en pesos.

2.- Por las bases de Licitación Pública:

Monto (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)			Cuota
De \$1,500,001.00	hasta	\$2,000,000.00	\$1,971.00
De \$2,000,001.00	hasta	\$3,000,000.00	\$2,462.00
De \$3,000,001.00	hasta	\$4,000,000.00	\$2,955.00
De \$4,000,001.00	hasta	\$5,000,000.00	\$3,943.00
De \$5,000,001.00	hasta	\$6,000,000.00	\$4,925.00
De \$6,000,001.00	hasta	\$7,000,000.00	\$5,914.00
De \$7,000,001.00	hasta	\$8,000,000.00	\$6,899.00
De \$8,000,001.00	hasta	\$9,000,000.00	\$7,887.00
De \$9,000,001.00	En adelante		\$8,870.00

Costos expresados en pesos.

Segundo.- Los participantes que hubieren comprado bases para concursar en un procedimiento de licitación pública que se declare desierto y se proceda a la invitación restringida, no tendrán que pagar nuevamente las bases en éste último; en caso contrario se cobrará de acuerdo con el monto comprometido correspondiente, conforme a lo señalado en el punto 1 del numeral anterior. En el supuesto de que el monto de las partidas declaradas desiertas sea superior a \$1,500,000.00 el costo de las bases será de \$1,576.00 y si es inferior a \$500,000.00 su costo será de \$689.00.

Tercero.- Las convocantes de los procedimientos adquisitivos en la modalidad de licitación pública e invitación restringida podrán emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal, deberán tramitar la expedición de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios, previo pago del costo, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Por la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios:

Denominación	Cuota
a) Alta	\$944.00
b) Renovación	\$944.00
c) Reposición	\$472.00
d) Duplicado	\$472.00
e) Modificación	\$472.00

Cuota expresados en pesos mexicanos.

Quinto.- Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en el párrafo anterior, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden de pago respectiva.

Sexto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero.- Las cuotas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Resolución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “INMOBILIARIA RÍO HONDO”, S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL SOBRE EL LOTE 1 DE LA MANZANA XV DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “LOMAS DEL RÍO”, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/005767/2025

Toluca de Lerdo México a 15 de mayo de 2025

Autorización de Extinción Total**Doctor****Pablo Leopoldo Tortoriello López****Representante Legal de****“Inmobiliaria Río Hondo”, S.A. de C.V.****Avenida Lomas Verdes número uno, cuarto piso,
oficina 404, Santiago Occipaco, Municipio de
Naucalpan, Estado de México.****P r e s e n t e**

Me refiero a su escrito de solicitud recibido por esta Dirección General en fecha 12 de mayo de 2025, por medio del cual solicita la autorización de **EXTINCIÓN TOTAL del Lote 1 de la Manzana XV** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “**LOMAS DEL RIO**”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 19, 23 Fracción VIII y 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 11 de septiembre de 2023; Artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV inciso f), 5.38 Fracción XI inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, inciso c), 10, 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024, y al punto PRIMERO del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y ;

Considerando

Que el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “**LOMAS DEL RIO**” se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 4 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” en fecha 28 de mayo de mismo año, habiéndose protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,315 de fecha 24 de junio de 2003, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo las partidas 1 al 244, en fecha 4 de agosto de 2003.

Que se tiene por acreditada la constitución legal de su representada, en el expediente formado respecto al referido Conjunto Urbano, mediante Escritura Pública No. 4,329 de fecha 22 de febrero de 1972, otorgada ante el Notario Público No. 8 de Tlalnepantla, México, habiéndose inscrito en fecha 10 de octubre de 1972 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio mercantil número 3,201.

Que se encuentra acreditada su representación legal, según consta en la Escritura Pública No. 41,533 de fecha 26 de noviembre de 2024, otorgada ante el Notario Público No. 65 del Estado de México; así mismo, se identifica mediante Pasaporte vigente No. G39053811 expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las medidas, dimensiones, superficie y uso del suelo del Lote 1 de la Manzana XV objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 30 de agosto de 2021,

protocolizado en la Escritura Pública No. 12,543 de fecha 20 de octubre de 2021, ante el Notario Público No. 112 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México en fecha 30 de mayo de 2023.

Que el Lote 1 de la Manzana XV, se encuentra en propiedad de su representada según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de fecha 11 de marzo de 2025.

Que mediante escrito con folio de ingreso No. 1441, manifiesta bajo protesta de decir verdad que No se afecte el interés público, no se afecten los intereses de terceros y no se han realizado actos jurídicos o contratos de enajenación o transmisión ni gravamen del **Lote 1 de la Manzana XV** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**LOMAS DEL RIO**", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que con la **EXTINCIÓN TOTAL del Lote 1 de la Manzana XV** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**LOMAS DEL RIO**", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, objeto de análisis, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada "**Inmobiliaria Rio Hondo**", **S.A. de C.V.**, la **EXTINCIÓN TOTAL** sobre el **Lote 1 de la Manzana XV** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**LOMAS DEL RIO**", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el **PLANO ÚNICO**, anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 82 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión, debiéndose protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días y publicarse con cargo a su titular, dentro de los 30 días siguientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General en los 30 días siguientes a su cumplimiento.
- TERCERO.** Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Naucalpan de Juárez y demás legislación urbana aplicable.
- CUARTO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el **PLANO ÚNICO** que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** De conformidad con el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-. Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 2397/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/RGGM

OFICIALÍA MAYOR

C.P.C. y DR. EN EDUCACIÓN. ALEJANDRO ZACARÍAS CALDERÓN
TESTIGO SOCIAL
No. De Registro 082-2022-111

Toluca, México a 07 marzo 2025

ASUNTO: TESTIMONIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/017/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P.C y Dr. en Educación Alejandro Zacarías Calderón, Testigo Social con registro número 082-2022-III, del Estado de México, con domicilio en Beatriz López Zetina No.112 Col. Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, C.P. 50140. Tel (722) 2 41 28 15; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

- I. **Fecha de emisión:** Toluca, México; 07 de febrero 2024
- II. **Datos generales del proceso adquisitivo:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/017/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025, DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

III. **Datos generales del Testigo Social:**

C.P.C y Dr. en Educación Alejandro Zacarías Calderón, Testigo Social con número de registro 082-2022-III del Estado de México; domicilio en Beatriz López Zetina 112, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, C.P. 50140 Teléfono (722) 2 41 28 15, correo electrónico a_zacarias@yahoo.com.mx

IV. **Antecedentes de Contratación:**

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el Comité de Adquisiciones recibió por parte de la **Dirección de Gestión y Control** la documentación necesaria para la elaboración, revisión y aprobación de bases.

Acto continuo se enviaron los oficios:

207C0401720200L/0337/2025
207C0401720200L/0338/2025
207C0401720200L/0339/2025
207C0401720200L/0340/2025
207C0401720200L/0341/2025

Por lo que, después de haber valorado la base de licitación, se tomó el acuerdo **001/SE/016/2025** en el que fue aprobado por Unanimidad las bases para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la Adquisición 2025 de **Material Quirúrgico y de Curación para Cardiología y Hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto**. Designándole el número LPN/ISSEMYM/017/2025.

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

En día 22 de enero del 2025 se autorizó la suficiencia presupuestal para la adquisición de Material Quirúrgico y de Curación para Cardiología y Hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2025, por un importe de **\$297,863,343.18** (Doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 18 /100M.N.)

El día 07 de febrero del 2025 mediante el acta de sección extraordinaria número **CAS/016E/25** se autorizaron las bases y fueron publicadas en Compramex y de conformidad con el calendario.

JUNTA DE ACLARACIONES

No se realizó la Junta de Aclaraciones

ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El 19 de febrero siendo las **once horas** se dio inicio con el acto de presentación y apertura de propuestas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Inicio del **Acto y Presentación y Apertura de Propuestas** y presentación del presídium.
2. Declaratoria de inicio del presente **Acto y presentación y Apertura de Propuestas,**
3. Lectura del registro de asistencia,
4. Objeto del **Acto y Presentación y Apertura de Propuestas,**
5. Apertura de Propuestas Técnicas.
6. Apertura de Propuestas Económicas,
7. En su caso se informa fecha y hora para el acto de Contraoferta,
8. Se informa fecha y hora del Acto de Comunicación del Fallo de Adjudicación,
9. Declaración de la terminación del **Acto y presentación y Apertura de Propuestas** y cierre del acta.
10. Firma de los servidores públicos y de los interesados, que hayan participado en el acto.

PRIMER PUNTO del Orden del Día, el acto fue presidido por el **C. Vanessa Garduño Herrera,** Servidor Público designado por la Convocante, quien dio comienzo del acto.

SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, siendo las **once horas** del día 19 de febrero del 2025, la Servidor Público designado por la Convocante, declara el inicio del presente procedimiento de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/017/2025** referente a la **“Adquisición 2025 de Material Quirúrgico y de Curación para Cardiología y Hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto”.**

TERCER PUNTO del orden del día, se dio lectura al Registro de asistencia del oferente registrado, quien presento en sobres cerrados la propuesta técnica y económica de manera presencial.

No.	Oferente	Representantes Legal
1	Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta	Eduardo Monrroy Vargas

CUARTO PUNTO del orden del día, la Servidor Público designado por la Convocante, manifestó que el objetivo del presente **Acto y Presentación y Apertura de Propuestas**, es llevar a cabo la apertura de Propuestas Técnica y Económica, así como su **evaluación cuantitativa** de la documentación solicitada en las bases relativas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/017/2025**

QUINTO PUNTO del Orden del Día, la Servidor Público designado por la Convocante, continuó con el acto y procedió a la apertura de las **Propuesta Técnica** recibida, en presencia del Representantes Legal del oferente, verificando que la misma cuente con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, **de manera Cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido**, declarando lo siguiente:

PROPUESTAS QUE SE ACEPTA

No.	Oferentes	FOLIOS	
		Propuesta Técnica	USB
1	Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventaja Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta	7,766	UNA

SEXTO PUNTO de Orden del Día se abrió la propuesta económica del oferente, y técnica fue aceptada cuantitativamente en presencia del Representante Legal del oferente verificando que la misma contara con la información y de más requisitos solicitados en las bases, de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, quedando como sigue:

Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta; su propuesta Económica para la partida única consta de **26 folios y una USB**, con un monto mínimo de **\$195,156,698.59** (Ciento noventa y cinco millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.) y un monto máximo de **\$297,663,243.61** (Doscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y tres mil docientos cuarenta y tres pesos 61/100 M.N.), montos con IVA. Incluido

SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día la Servidor Público designado por la Convocante informó que para el presente procedimiento adquisitivo **no se requiere llevar procedimiento de contraoferta**.

OCTAVO PUNTO del Orden del Día, la Servidor Público designado por la Convocante, informó que el **Acto de Comunicación del Fallo de adjudicación**, se llevará a cabo el día **veinte de febrero** del presente año a las dieciséis **horas**, en la Sala de Concurso de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle José Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca Estado de México.

Finalmente, se desahogaron los **NOVENO y DÉCIMO PUNTOS** del orden del día, dándose por terminado el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/017/2025** a las **12:15** horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los servidores públicos; el Testigo Social y el Representante Legal del oferente que intervinieron, para la debida constancia legal, sin que la falta de alguna firma invalide el contenido y efecto de la presente acta, se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

En lo referente al **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

En fecha **19 de febrero de 2025**, mediante oficio número **207C0401430000L/DGC/0641/2025**, se recibió la valoración técnica emitida por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control**, en su calidad de Vocal y

Área Usuaria; así mismo, mediante oficios número **207C0401020200S/048/2025** y **207C0401750000L-CADAF/023/2025**, se recibieron las valoraciones correspondientes, emitidas por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género** y del Vocal Suplente de la **Dirección de Administración Financiera** respectivamente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Del oferente **Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta**, sus propuestas técnica y económica cumplen **cuantitativamente** con las especificaciones, requisitos, lineamientos y características solicitadas en las bases de la presente **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LPN/ISSEMYM/017/2025**.

Derivado de lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23 fracciones II y III de la Ley, 45 fracciones II y V, 87 y 88 de su Reglamento:

RESUELVE:

Adjudicar el objeto de la presente **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LPN/ISSEMYM/017/2025**, a favor del siguiente oferente:

Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta, para la **partida única** con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada.

El presente Dictamen servirá de base para la emisión del Fallo de la presente **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LPN/ISSEMYM/017/2025**, el cual se dará a conocer al oferente participante.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 20 de febrero del año 2025 se emite el **fallo de adjudicación** derivado del estudio de los Integrantes del Comité de Adquisiciones por lo cual se determinó lo siguiente:

Se **Adjudican** el objeto de esta licitación al siguiente oferente:

Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V.

El fallo de adjudicación inicio a las dieciséis horas del día 20 de febrero del 2025 derivado del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Numero **CAS/001/25** de fecha 20 de febrero de 2025. Dándole a conocer el resultado del dictamen de adjudicación al oferente.

Se concluye el presente procedimiento con la firma de los contratos respectivos.

- VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS SON LOS SIGUIENTES:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/002/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. FEBRERO 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MM/CAS/RP/LPN-02/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRASLADO

Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SITIO AUTORIZADO (CONTRATO ABIERTO) ” PRESENCIAL. EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEX. FEBRERO 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/0062024 REFERENTE A LA ADQUISICION 2024 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL IEEM/LPN/13/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP05/2023/LXI-LEM, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ABIERTO DE PAPELERÍA PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP11/2023/LXI-LEM, CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ABIERTO DE FRUTAS, VERDURAS, ABARROTOS, CREMERÍA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES DE COCINA, REFRESCOS E INSUMOS BIODEGRADABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y EL JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

Concluyo:

PRIMERO: El procedimiento se llevó de conformidad con los lineamientos aplicables que se encuentran contemplados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento. **haciendo con transparencia una buena participación en su control interno por parte de los integrantes del comité, para cumplir en cada uno de sus procedimientos administrativos.**

SEGUNDO: Respecto a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/017/2025** se inició el procedimiento; conforme a la suficiencia presupuestal autorizada hasta un monto de **\$297,863,343,.18** (Doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.).

TERCERO: Fueron considerados todos y cada uno de los comentarios vertidos por mi persona, demostrando gran apertura y deseos de mostrar transparencia y legalidad en este proceso cumpliendo con los requisitos de las bases.

Enfatizó: el motivo por el cual se presento el Testimonio con retraso se debió a que surgieron algunas aclaraciones en el Fallo de Adjudicación, pero dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad contenida en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como lo establecido por el punto 7.8. de las bases relativas.

Adicionalmente sugiero a la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto nos proporcione una copia de los dictámenes de las áreas Jurídica, Financiera y Usuaría. Para que formen parte integral de los expedientes del Testigo Social.

ANEXO: COPIA SIMPLE DE MI CONSTANCIA DE TESTIGO SOCIAL ACTUALIZADA

ATENTAMENTE.- C.P.C y DR. EN EDUCACIÓN. ALEJANDRO ZACARÍAS CALDERÓN.- TESTIGO SOCIAL REG. NO. 082-2022-III.- RÚBRICA.

C.C.P. SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
C.C.P. CONTRALORIA INTERNA DEL ISSEMYM
C.C.P. COMITE DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES.
C.C.P. DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
C.C.P. ARCHIVO

LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA

TESTIGO SOCIAL 110-2023-II

RFC: METJ840217530

INFORME DEL TESTIGO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/026/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”.

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
28 DE MARZO DE 2025**

1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 28 de marzo de 2025.

2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	DE	Licitación Pública Nacional Presencial.
NÚMERO DE LICITACIÓN:		LPN/ISSEMYM/026/2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		Adquisición 2025 de Material Quirúrgico y de Curación de Uso General, con Préstamo de equipo, bajo la Modalidad de Contrato Abierto”.
CONVOCANTE:		Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:		Av. Miguel Hidalgo Pte. Número 600. Oficinas Centrales Col. La Merced. C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		04 de marzo de 2025. En los periódicos OVACIONES y MILENIO, además de la página electrónica. https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml .
PERIODO DE VENTA DE BASES:		04, 05 y 06 de marzo de 2025.
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:		Dirección de Gestión y Control.
TIPO DE GASTO:		Corriente.
PARTIDAS PRESUPUESTALES:		2541

3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuento con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023-II, vigente a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta el 15 de octubre de 2025.

4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

En fecha 25 de febrero del 2025, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número CAS/021E/25 del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, cuyo objetivo fue realizar el análisis y en su caso aprobación del proyecto de Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/026/2025, para la “ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”, siendo aprobadas por unanimidad de votos, emitiendo el acuerdo 001/SE/021/2025.

5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

BASES: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COMITÉ: Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

CONTRATANTE: Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

CONVOCANTE: A la Coordinación de Administración y Finanzas del ISSEMYM.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

CONTRAOFERTA: Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

FALLO: Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFERENTE: Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

PROVEEDOR: Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

ORGANISMO: Al Organismo Público Descentralizado de nombre Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ISSEMYM: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

REQUERIMIENTO: A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante Licitación Pública.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL: Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

TESTIMONIO: Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: Dirección de Gestión y Control.

6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Comité revisor de bases.	25 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.
Publicación de convocatoria	04 de marzo de 2025.
Venta de bases	04, 05 y 06 de marzo de 2025.
Acto de presentación y apertura de propuestas	07 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.
Sesión de comité de análisis y evaluación de propuestas	10 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Contraoferta	10 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Comunicación de fallo de adjudicación	10 de marzo de 2025, a las 17:00 horas.
Firma de contratos	24 de marzo de 2025, a las 14:30 horas.

6.1. SESIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, REVISIÓN DE BASES.

El día 25 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, nos reunimos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, los miembros del comité, la representante del Área Usuaría, y el que suscribe el presente, Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023-II, con la finalidad llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones número CAS/012E/25, en la que se realizó el análisis y la aprobación del proyecto de bases para la Licitación número LPN/ISSEMYM/026/2025, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 04 de marzo de 2025, se publicara la convocatoria 013-2025 y se pusiera a disposición de la ciudadanía las bases del presente proceso licitatorio, en el portal electrónico compramex.edomex.gob.mx, además en el periódico de circulación Nacional OVACIONES y en el periódico de circulación estatal MILENIO, en la que se convocó a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/026/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”**.

6.3. VENTA DE BASES.

Verifiqué que las bases se pusieron a disposición de los interesados los días 04, 05 y 06 de marzo de 2025, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto, sito en Calle José Francisco Guerra número 200. Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González. CP. 50026. Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. De igual forma se constató su publicación en el portal electrónico de gobierno compramex.edomex.gob.mx.

6.4. JUNTA DE ACLARACIONES.

Para el presente procedimiento adquisitivo no tuvo lugar junta de aclaraciones.

6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto, celebrado el 07 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en Calle José Francisco Guerra número 200. Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González. C.P. 50026. Toluca, Estado de México, en donde se contó con la presencia del siguiente oferente:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Equipo Médico de Vanguardia Pellegrin, S.A. de C.V. en participación conjunta.	Abel Hernández Espinoza

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, informando que a partir de ese momento no podría adicionar documentación alguna con respecto a sus propuestas.

El servidor público designado procedió a la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica en presencia del representante legal del oferente, verificando que se cuente con lo estipulado en los requisitos de las bases de manera cuantitativa, sin entrar en su análisis detallado del contenido y una vez revisados los documentos se informó que se acepta la propuesta de Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Equipo Médico de Vanguardia Pellegrin, S.A. de C.V. en participación conjunta, constando con 8,979 folios y una USB.

A continuación, el servidor público designado procedió con la apertura de la propuesta económica del oferente, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa, declarando las siguientes propuestas que se **ACEPTAN**, ya que cumplen cuantitativamente.

- Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Equipo Médico de Vanguardia Pellegrin, S.A. de C.V. en participación conjunta, para la partida única con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, por un monto mínimo de **\$382,506,452.81** (Trescientos ochenta y dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.) y un monto máximo de **\$579,088,725.00** (Quinientos setenta y nueve millones ochenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), montos con IVA incluido.

Se informó que las propuestas fueron recibidas para su posterior evaluación cualitativa por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM.

Posteriormente el servidor público designado por la convocante informó que el acto de contraoferta tendría lugar el día 10 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.

El servidor público designado por la convocante informó que el Acto de comunicación del Fallo de adjudicación se llevaría a cabo el día 10 de marzo de 2025 a las 16:30 horas en la Sala de Concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios.

6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

En punto de las 11:00 horas del día 10 de marzo de 2025 en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM me reuní con los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios para desarrollar la Sesión Extraordinaria número CAS/026E/25, en la que se sometió a consideración del Comité el análisis y evaluación de manera cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por el oferente para el presente procedimiento adquisitivo.

Cada uno de los miembros del Comité expuso las valoraciones en el ámbito de su competencia respecto de cada una de las propuestas presentadas por los oferentes, mismas que quedaron asentadas en el acta correspondiente y las cuales derivaron en el ACUERDO 003/SE/026/2025, en el cual se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de adjudicación del presente procedimiento licitatorio.

Es importante aclarar, que para el dictamen de adjudicación y para las valoraciones que realizó el Comité, se consideró el acto de contraoferta en el cual el oferente por así convenir a su propuesta y con la finalidad de encontrarse dentro del Estudio de Mercado obtenido por el Instituto, redujo los precios de su oferta inicial.

6.7. CONTRAOFERTA.

Acudí el 10 de marzo de 2025 a las 10:00 horas a la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMyM, para atestiguar el acto de contraoferta.

La servidora pública designada, informó que derivado de la revisión cualitativa de las propuestas presentadas, se determinó que el oferente Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Equipo Médico de Vanguardia Pellegrin, S.A. de C.V. en participación conjunta para la partida única, los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto al encontrarse arriba de los precios de referencia obtenidos del Estudio de Mercado, por lo que le solicité que de considerarlo conveniente reduzca los precios de su propuesta para la partida única, para lo cual se le proporcionaron los montos obtenidos a los cuales debería ajustarse.

Acto seguido, el oferente de manera escrita realizó contraoferta a los precios ofertados durante la apertura, quedando de la siguiente manera:

PRECIOS DE REFERENCIA			PRECIOS ORIGINALMENTE OFERTADOS			NUEVOS PRECIOS		
PARTIDA ÚNICA			PARTIDA ÚNICA			PARTIDA ÚNICA		
	IMPORTE TOTAL			IMPORTE TOTAL			IMPORTE TOTAL	
	IVA INCLUIDO			IVA INCLUIDO			IVA INCLUIDO	
	MINIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO		MINIMO	MÁXIMO
IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$382,492,923.17	\$579,068,228.60	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$382,506,452.81	\$579,088,725.00	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$382,389,715.49	\$578,913,334.00

6.8. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/026/2025, el cual tuvo verificativo el día 10 de marzo a las 17:00 horas en la Sala de Concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMyM, en el cual se hizo del conocimiento al oferente presente y al público en general del resultado del análisis y evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta que a la que se le **ADJUDICA** el presente procedimiento adquisitivo:

- **Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Equipo Médico de Vanguardia Pellegrin, S.A. de C.V.** en participación conjunta, para la partida única **por un monto mínimo de \$382,389,715.49** (Trescientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos quince pesos 49/100 M.N.) y un monto máximo de **\$578,913,334.00** (Quinientos setenta y ocho millones novecientos trece mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), montos con IVA incluido.

Por resultar un propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, lineamientos y características establecidos en las bases correspondientes y resultar conveniente de acuerdo con la contraoferta presentada.

Así mismo se informó que este fallo surte efecto desde su emisión, siendo responsabilidad del oferente enterarse de su contenido, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, segundo párrafo de la Ley, de igual forma se indica que el oferente adjudicado deberá suscribir el contrato en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, conforme a lo estipulado al numeral 8.2. de las bases del presente proceso, en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo respectivo.

Acto seguido se indica que el oferente adjudicado deberá cumplir estrictamente con el plazo para la entrega de los bienes, establecido en el anexo uno de las bases, la garantía del cumplimiento del contrato deberá exhibirse de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1. de las bases del presente proceso, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este, em donde el importe se constituirá por el 10% del importe total máximo del contrato antes del IV.A., mencionando que la garantía por defectos o vicios ocultos deberá exhibirse por el oferente adjudicado de conforme a lo establecido en el numeral 9.3 de las bases del presente proceso, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del ISSEMYM, cuyo importe se constituirá por el 10% del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.

6.9. FIRMA DE CONTRATO.

Me presenté en las oficinas de la Dirección de adquisiciones y servicios del ISSEMYM el día 24 de marzo de 2025, en punto de las 14:30 horas para presenciar la formalización del contrato derivado del presente proceso adquisitivo, al cual acudieron los representantes del oferente, así como los servidores públicos del ISSEMYM y la C. Marisol Villagrán Hernández, representante de la Dirección de Gestión y Control, en su calidad de Área usuaria.

7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa, de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/026/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”**, la cual se llevó a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales”, dando certidumbre y transparencia al proceso, el cual estuvo supervisado por personal del Órgano Interno de Control y del ciudadano Victorino Barrios Dávalos, titular del Órgano Interno de Control del Organismo, quien presenció diversas etapas del procedimiento adquisitivo.

De mi participación como testigo social en la presente Licitación Pública Nacional Presencial se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

8. RECOMENDACIONES.

La importancia de realizar este procedimiento con la mayor transparencia es con la finalidad de que el Instituto cuente con el material quirúrgico y de curación adecuado, así como con el equipo necesario, con el propósito de la ciudadanía no vea mermado el acceso a la salud y que con ello cuenten con lo necesario para poder ser atendidos de manera adecuada.

La Dirección de Gestión y Control deberá de tener un adecuado uso de los recursos amparados bajo el presente contrato, para que sean suministrados en tiempo, forma y en las cantidades requeridas, con la finalidad de evitar el uso excesivo o por el contrario, la falta del mismo en las unidades médicas, lo que traería como consecuencia aplicar las diversas sanciones al oferente a fin de evitar un daño al erario del ISSEMYM, por lo que deberá de implementar todos los sistemas amparados bajo este contrato y los que considere necesarios para lograr este objetivo.

Así lo presencié y da testimonio.

A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.- TESTIGO SOCIAL 110-2023-II.- RÚBRICA.

C.P.C. y L.D. SANDRA ALEJANDRA BUSTOS ANGELES
TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 7 de abril de 2025

TESTIMONIO SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

**ALFONSO RODRIGUEZ MANZANEDO
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, CPC y L. D. Sandra Alejandra Bustos Angeles, con domicilio en Instituto Literario Pte. 212 en Toluca, Estado de México y numero de registro como testigo social 111-2023-II del Estado de México; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 24 de los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales en el Estado de México.

- I. **Lugar y fecha de emisión:** Toluca, México a 07 de abril de 2025.
- II. **Datos generales del proceso adquisitivo:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
- III. **Datos generales del Testigo Social:** CPC y L.D. Sandra Alejandra Bustos Angeles, testigo social con numero de registro 111-2023-II del Estado de México; domicilio en Instituto Literario Pte. 212 colonia Centro en Toluca, Estado de México, CP. 50000 y teléfono (722)2144574
- IV. **Antecedentes de Contratación:**
 1. **IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

Solicitud de Adquisición de Bienes y servicios 052/2025 firmado por el coordinador de servicios de salud C. Antonio Jaymes Núñez
 2. **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:**

Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios a petición de la Dirección de Gestión y Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, según oficio número 207C0401430000L/DGC/0674/2025
 3. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:**

Documento número de folio: 32000/15/2025 por un importe de \$ 243,387,051.00

GIRO: 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.

SUBGIRO: 2541 1 Instrumental y material de curación para uso humano.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.

PROYECTO: 020302010102 **DESCRIPCIÓN:** Hospitalización.

TIPO DE GASTO: Corriente.
- V. **Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emite.**

Comité. Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.

Testigo social. Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

Requerimiento. La solicitud formal para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios mediante licitación pública.

COMPRAMEX. El Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS. con dirección electrónica en Internet: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>

Contratante. Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, las Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos a los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Convocante. Institución de derecho público que requiere la provisión de bienes y servicios generales mediante convocatoria pública.

Bases. Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la entidad licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo.

Oferentes. Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Partida. La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

Proveedor. Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Contraoferta. Procedimiento d través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

Dictamen de Adjudicación. Documento que emite el Comité de conformidad con el análisis y evaluación de la propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, servirá de base para emitir el fallo en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de propuestas, invocando las razones y el fundamento de desechamiento o descalificación, así como señalar las que han sido aceptadas y la adjudicación se efectuara a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y que haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

Fallo. Documento público por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

VI. Desarrollo del procedimiento adquisitivo y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social.

CRONOLOGIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Comité Revisor de Bases	27 de febrero de 2025
Publicación de Convocatoria	10 de marzo de 2025
Venta de Bases	10, 11 y 12 de marzo de 2025
Acto de presentación y apertura de propuestas	13 de marzo de 2025

Sesión de Comité de análisis y evaluación de propuestas	14 de marzo de 2025
Comunicado de fallo de adjudicación	14 de marzo de 2025
Firma de contrato	27 de marzo de 2025

REVISIÓN DE BASES

El 27 de febrero del presente a la 11:00 horas de conformidad con el oficio número 207C0401720000L/0560/2025, por el cual me convoca el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de seguridad Social del Estado de México y Municipios Gonzalo Montaud Gómez, acudí a la sesión extraordinaria número CAS/022E/25 del Comité que preside, señalando en el punto 3.1 del Orden del Día la revisión de bases de licitación sobre el procedimiento adquisitivo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. Se inició el acto y se desahogaron los siguientes puntos y observaciones:

El Secretario Ejecutivo, a petición de la Dirección de Gestión y Control presentó al comité la documentación para la revisión de Bases de la licitación pública nacional presencial referente a la Adquisición 2025 de material quirúrgico y de curación de alta especialidad y para insumos de clínicas de heridas con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.

La Vocal de la Dirección de Gestión y Control en carácter de área usuaria solicitante expuso a los miembros del Comité de manera concreta los puntos más relevantes de las bases y se verificaron los requisitos y lineamientos en su aspecto técnico

El comité de Adquisiciones y Servicios llevo a cabo la revisión y análisis de las bases correspondientes, verificando los requisitos y lineamientos en el aspecto técnico, administrativo, legal y financiero del requerimiento 052/20025, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, realizándose las siguientes modificaciones:

- El punto 2.2.1.3 se modificó quedando de la siguiente manera: A partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025 o antes si se agota el importe máximo contratado
- Se agrega la cláusula 4.4.5 para quedar: el oferente adjudicado deberá contar con una aplicación tecnológica digital de captura de pedidos con las características señaladas en el Anexo UNO-D
- Se recorre la nomenclatura, derivado de la adición del numeral 4.4.5
- El punto 4.4.6 se recorre al 4.4.7 se modifica quedando de la siguiente manera: El ANEXO UNO-C deberá ser firmado por el médico responsable al de término del procedimiento o cirugía, con el fin de ingresar la factura al departamento de control de pagos, siendo este el único soporte para dicha factura.
- Antes 4.4.13 AHORA 4.4.14 se modificó quedando como sigue: El proveedor adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico con disponibilidad las 24 hrs. para recibir solicitudes de urgencia, definidos según la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, con un tiempo de respuesta no mayor a ocho horas. La unidad médica enviará la documentación soporte en un plazo no mayor a tres días naturales.
- ANTES 4.4.15 AHORA 4.4.16 se modificó quedando de la siguiente manera: El proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico y/o médico capacitado para el uso de MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD, disponible de lunes a domingo, 24 horas al día, para asistir a procedimientos programados o urgentes previa notificación de la unidad médica. Este personal deberá acreditarse previamente a la cirugía en cada unidad médica correspondiente.
- El punto 4.4.24 antes 4.4.23 se modificó quedando de la siguiente manera: Si el insumo entregado presenta fallas o defectos de fabricación el proveedor deberá sustituir los insumos defectuosos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reclamación formal, una vez aprobado el cambio por la Dirección de gestión y Control.
- El punto 4.4.29, antes 4.4.28, se modificó quedando de la siguiente manera: El proveedor adjudicado deberá notificar por escrito a la Dirección de Gestión y Control, con copia a la Dirección de Atención a la Salud, cuando se haya alcanzado el 80% del monto máximo adjudicado.
- Se modifica el ANEXO UNO A en el punto 2, quedando de la siguiente manera: Copia del Registro Sanitario vigente y/o prórroga del Registro Sanitario, expedido por la COFEPRIS, de cada uno de los insumos de ANEXO UNO.

- En el punto 3 del ANEXO UNO A, se cambió Para los bienes... por Para cada uno de los bienes.

Una vez revisadas, modificadas y aprobadas las bases de la licitación pública nacional presencial LPN/ISSEMYM/032/2025 se generó el acuerdo 001/SE/022/2025 para la publicación de la convocatoria correspondiente.

REVISION DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Se verificó el día lunes 10 de marzo de 2025 la publicación de la Convocatoria 015-2025 por la cual se convoca a las personas física y jurídico colectivas con capacidad legal para presentar ofertas en diversas licitaciones, dentro de las cuales figura en primer lugar la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. PARTIDA UNICA. observándose el costo de las bases así como las fechas y el lugar para la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, el lugar y plazo de entrega de bienes y datos generales.

Dicha convocatoria fue publicada en el sistema COMPRAMEX en la liga <https://compramex.edomex.gob.mx/> y los medios impresos MILENIO y OVACIONES.

JUNTA DE ACLARACIONES

En este procedimiento no se realizó junta de aclaraciones, tal y como se estableció en el punto 3 de las Bases de la LPN/ISSEMYM/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

A las 10:00 horas del día trece de marzo del año en curso, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se inició el acto de presentación y apertura de las propuestas respecto del procedimiento LPN/ISSEMYM/032/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO donde únicamente se presentó la oferente Fármacos Darovi, S.A. de C.V., bajo los siguientes puntos:

Primero: Acto inicial se realizó la presentación del presídium presidido por el C. Christian Bailón Torres, servidor público designado por la Convocante quien dio inicio al acto.

Segundo: Se emitió la declaratoria de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas siendo las diez horas del día trece de marzo de 2025.

Tercero. Se dio lectura al registro de asistencia del oferente registrado para el Acto de presentación y Apertura de propuestas Fármacos Darovi, S.A. de C.V., quien presento en sobres cerrados las propuestas técnica y económica de manera presencial, conforme a lo establecido en las bases, acreditando la compra de las mismas presentando el recibo correspondiente, así como el manifiesto de vínculos o relación de negocios, personales o familiares, como posibles conflictos de interés con servidores públicos. Se le informó que a partir de ese momento no podría adicionar documentación alguna a las propuestas.

Cuarto. El C. Christian Bailón Torres, servidor público designado por la convocante, manifestó el objetivo del acto que es llevar a cabo la apertura de Propuestas técnica y económica, así como la evaluación cuantitativa de la documentación solicitada en las bases correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/032/2025.

Quinto. Se continuó con el acto y se procedió a la apertura de la propuesta técnica en presencia de la Representante Legal de la oferente, C. Dalia Díaz Sánchez, quien presentó 1 caja sellada conteniendo la propuesta técnica y un sobre amarillo consistente en la propuesta económica, una vez recibida se procedió a la apertura para su revisión cuantitativa la cual cumplió con los documentos solicitados en las bases; que consto de documentación con 2,583 folios y una memoria USB, conteniendo archivos varios, por lo que acto continuo de procedió a abrir la propuesta económica. se le dio a conocer a la representante de la oferente Fármacos Darovi S.A. de C.V. que la propuesta técnica cumple cuantitativamente con los documentos solicitados en las bases.

Sexto. Posteriormente se realizó la apertura y revisión de la propuesta económica de Fármacos Darovi, S.A. de C.V. cumpliendo cuantitativamente con los requisitos la cual consistió de 29 folios y DOS USB; por un monto mínimo de \$ 154,933,326.50, (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) y

un monto máximo de \$ 236,635,776.19 (Doscientos treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), montos con I.V.A. Incluido.

Al estar dentro del presupuesto asignado se acepta en términos cuantitativos los documentos solicitados en las bases y se le hizo del conocimiento a la oferente.

Derivado del procedimiento y de las propuestas presentadas se concluyó que la empresa Fármacos Darovi, S.A. de C.V. representada por la C. Dalia Díaz Sánchez; cumplió con los requisitos solicitados en las bases CUANTITATIVAMENTE.

Séptimo. El servidor público designado por la Convocante informó que para el presente procedimiento adquisitivo no se requiere llevar acto de contraoferta.

Octavo. Se informo que el Acto de Comunicación del fallo de ADJUDICACIÓN se llevara a cabo el día catorce de marzo del presente año a las dieciséis horas.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CUALITATIVA

El 14 de marzo del presente a las 11 horas en la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios número CAS/028E/25; al existir el quorum necesario se dio inicio al análisis y evaluación cualitativa del presente procedimiento adquisitivo teniendo los siguientes resultados:

Valoración técnica Oficio número 207C0401430000L/DGC/1013/2025 emitido por el Titular de la Dirección de Gestión y Control en su calidad de área usuaria, valoraciones oficio núm. 207C0401020200S/084/2025 emitido por la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y el oficio 207C0401750000L-CADAF/040/2025 conteniendo la valoración técnica emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas.

En dicha sesión el comité de Adquisiciones y Servicios manifestó que la oferente Fármacos Darovi, S.A. de C.V.; cumple cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases por lo que por unanimidad de votos se emite el siguiente acuerdo 001/SE/028/2025:

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto por unanimidad aprueban el Dictamen de Adjudicación del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/032/2025 referente a la ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO a favor del oferente Fármacos Darovi, S.A. de C.V. por un monto mínimo de \$ 154,933,326.50, (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 236,635,776.19 (Doscientos treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), montos con I.V.A. Incluido por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

A las 16 horas de día catorce de marzo, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con la fecha indicada en las bases y acto presidido por C. Vanessa Garduño Herrera designada por la convocante según oficio 207C0401700000L/078/2025, el Coordinador de Administración y Finanzas el C. Alfonso Rodríguez Manzanedo en calidad de convocante; se dio inicio el acto de fallo en el siguiente tenor:

Se hizo constar el resultado del análisis y evaluación de las propuestas presentadas por el oferente, realizado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios en la sesión extraordinaria número CAS/028E/25 de fecha catorce de marzo del presente año, con base en el dictamen se emite el fallo correspondiente.

RESULTADO DE LA EVALUACION

La propuesta técnica y económica cumple cualitativamente con las especificaciones, requisitos, lineamientos y características solicitadas en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/032/2025 referente a la ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Derivado de la evaluación realizada a la documentación legal y administrativa de las propuestas técnica y económica efectuadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a los artículos 36 fracción VI, 37 y 38 de la ley, el C Alfonso Rodríguez Manzanedo Coordinador de Administración y Finanzas, en su calidad de convocante emite el siguiente fallo:

ADJUDICAR el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/032/2025 a favor del oferente Fármacos Darovi, S.A. de C.V con su propuesta económica por un monto mínimo de \$ 154,933,326.50, (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 236,635,776.19 (Doscientos treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), montos con I.V.A. Incluido, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en las bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Se hizo del conocimiento de la C. Dalia Díaz Sánchez representante legal de la empresa Fármacos Darovi, S.A. de C.V y se le comunico que de conformidad con el numeral 8.2 de las bases del procedimiento adjudicado deberá suscribir el contrato respectivo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto en un término no mayor a 10 días hábiles.

Finalizó el acto a las 16 horas con veinte minutos.

FIRMA DE CONTRATO

En fecha 25 de marzo se me convoco para el atestiguamiento de la suscripción del Contrato número CLP032/068/2025, referente a la "Adquisición 2025 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad, con Préstamo de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", adjudicado a la empresa denominada FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V., representadas por la C. Dalia Díaz Sánchez, en su carácter de Apoderada Legal; misma que tendría verificativo el día veintisiete de marzo del presente año, a las 14:30 horas en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en la calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, CP 50026, Toluca, Estado de México.

El día 27 de marzo a las 14:30 horas se dio cita en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios a los CC Jorge García Ramírez, Luis Ángel Álvarez Medina en su carácter de servidores públicos, la C. Marisol Villagrán Hernández directora de Gestión y Control, en su carácter de área solicitante, la C. Dalia Díaz Sánchez apoderada legal de FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. y CPC Sandra Alejandra Bustos Angeles en mi carácter de testigo social; para la suscripción del contrato número CLP032/068/2025, siguiendo los protocolos de conformidad con los numerales 14 y 17 del Acuerdo ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificaciones nacionales como internacionales, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de septiembre de 2015, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, manifestando el acuerdo de voluntades de las partes contratantes respecto a la ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/032/2025.

Se concluyo el acto firmando la minuta por todos los participantes en el evento.

VII. CONCLUSIONES:

PRIMERO: El procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/032/2025 referente a la ADQUISICIÓN 2025 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARA INSUMOS DE CLÍNICA DE HERIDAS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO se llevó a cabo con transparencia y apegado a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes.

SEGUNDO: Que los cometarios expresados por esta servidora fueron considerados en la revisión y autorización de las bases de la presente licitación.

TERCERO: Durante mi participación como testigo social no se observó irregularidad alguna y se me proporcionó la información y documentación necesaria para el desarrollo de mi actividad en cada una de las etapas del procedimiento.

ATENTAMENTE.- C.P.C. y L.D. SANDRA ALEJANDRA BUSTOS ANGELES.- TESTIGO SOCIAL REG. NO. 111-2023-II.- RÚBRICA.

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

C.C.P. SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MÉXICO
C.C.P. ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
C.C.P. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
C.C.P. COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES.
C.C.P. ARCHIVO

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, otro logotipo, que dice: issemym.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$1,708'894,301	-13.24%	-16.75%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$31,506'425,521	10.12%	5.67%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.21% (Banco de México)

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUN L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- RÚBRICA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI y 18 de la Ley Orgánica; y 18 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que los artículos 494, 495, 497 y 498 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales. Asimismo, 1. La elección de las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel nacional, 2. Las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, serán electas por circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencial que al efecto determine el órgano de administración judicial, 3. Las personas magistradas integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral serán electas por circunscripción plurinominal, acorde a la residencia de éstas, 4. Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución.

Que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.

Además, de que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;

- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

V. Que el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México, en lo que al tema interesa, establece que al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo; asimismo, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por otra parte, prevé el impedimento para que durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Asimismo, señala que el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los ayuntamientos, sancionarán el incumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, conforme a sus respectivas competencias; y conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables; además, establece la obligación de que todo aquel que conozca de ilícitos debe denunciar los delitos que se cometan en materia electoral.

VI. Que los artículos 567, 568 y 570 del Código Electoral del Estado de México, prevén que las personas juzgadas serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Con excepción de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Personas Juzgadas podrán ser reelectas y, si lo fueren, sólo podrán ser privadas de sus puestos en los términos que determine la Constitución Local y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritas de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos. Que, para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal cada seis años, y para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Jueces y Jueces del Poder Judicial, la elección se realizará cada nueve años, a nivel estatal, regional o distrital conforme a la jurisdicción o marco geográfico que se determine. Para elegir Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia la elección se realizará a nivel estatal cada nueve años. Por su parte, que el proceso electoral de las Personas Juzgadas es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

VII. Que de acuerdo a los dispositivos 5 y 7 del *"CATÁLOGO DE INFRACCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ESTE DERIVEN Y LAS REGLAS PROCESALES Y DE ACTUACIÓN EN EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUCIÓN NACIONAL ELECTORAL"*, se prevén las diversas conductas o infracciones que podrían tipificarse como un delito en materia electoral advertidas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales para las personas servidoras públicas, así como las personas aspirantes y candidatas a juzgadas durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

VIII. Que en de conformidad con los artículos 7, fracciones II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores del servicio público, tales como la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Para garantizar la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. Asimismo, deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IX. Que en mediante comunicado por parte de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contenido en el oficio TJA-P-0580/2025 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se informó a todo el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad de las infracciones que pudieran incurrir las personas servidoras públicas, así como de aquellas personas aspirantes y candidatas a juzgadoras específicamente en el Catálogo antes referido.

X. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; el expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a las personas servidoras públicas adscritas a este organismo jurisdiccional para que en este proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada se abstengan de:

- I. Realizar actos de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna.
- II. El uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La contratación por sí o por interpósita persona de espacios en cualquier medio para promocionar a personas candidatas a juzgadoras, incluyendo medios de comunicación y espacios físicos, impresos o digitales.
- IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier persona candidata.
- V. Participar en actos de proselitismo en días y horas laborales.
- VI. Participar en actos de proselitismo de manera activa, en días y horas no laborables, cuando no se ostente la calidad de persona candidata a juzgadora.
- VII. El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se exhorta a las personas aspirantes y candidatas a juzgadoras adscritas a este organismo jurisdiccional para que en este proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada se abstengan de:

- I. La contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión.
- II. La contratación por sí o por interpósita persona de espacios en cualquier medio para promocionar su candidatura, incluyendo medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales.
- III. La realización de actos de campaña antes del periodo establecido por la ley para tal efecto.
- IV. La difusión de propaganda electoral que contenga expresiones que constituyan calumnia.
- V. La difusión de propaganda electoral en la que se vulnere el interés superior de la niñez.
- VI. La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.
- VII. La difusión de propaganda electoral impresa en material distinto al papel.
- VIII. La difusión de propaganda electoral impresa en papel que no sea reciclable, biodegradable o contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- IX. Realizar actos de difusión de propaganda electoral tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas.
- X. Publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas.
- XI. La contratación, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o jurídicas que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.

XII. No proporcionar al Instituto Nacional Electoral, en tiempo y forma, la información establecida en el artículo 525, numeral 3, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. La realización de actos o propaganda de campaña en territorio extranjero, sea que las personas candidatas lo hagan por sí o se acredite que se hizo con su consentimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas involucradas.

XIV. La comisión de actos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo establecido en los artículos 442, numeral 2, y 442, Bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

XV. La difusión de propaganda electoral que haga referencias inequívocas de identidad a un partido o fuerza política.

XVI. La utilización de recursos públicos, en efectivo o en especie.

XVII. El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Al concluir la jornada laboral el treinta de mayo del año en curso, todos los vehículos oficiales asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, deben quedar en resguardo en los respectivos estacionamientos asignados de manera ordinaria, debiendo elaborar acta donde conste la certificación del personal de actuación del resguardo del vehículo con anexo de la evidencia correspondiente, lo cual deberá ser remitido a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

CUARTO. Los equipos de cómputo asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones, al concluir el horario de labores el treinta de mayo del año en curso, deberán quedar en resguardo en las oficinas correspondientes, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, deberán elaborar acta donde conste la certificación de registro con envío de la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia que lo acredite a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

QUINTO. Al concluir el horario de la jornada laboral el treinta de mayo del año en curso, todas las puertas de acceso a las oficinas de los órganos jurisdiccionales, áreas y unidades administrativas deberán quedar cerradas y selladas, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, de ser procedente, se asentará la certificación correspondiente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia conducente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

SEXTO. Para el caso de existir alguna duda respecto al resguardo de los bienes muebles e inmuebles antes citados, la Dirección de Administración de este Tribunal, proporcionará el apoyo necesario, ya sea vía telefónica o a través de los correos electrónicos institucionales.

SÉPTIMO. Al iniciar la jornada laboral el dos de junio del año en curso, las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como de las y los servidores públicos, para dar continuidad al cumplimiento de sus funciones, retirarán sellos y asentarán la certificación correspondiente, remitiendo la evidencia conducente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; por lo que todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia correspondiente a la Dirección de Administración de este Tribunal, marcando copia para el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumeraria, así como Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.-
RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN
NAVARRETE.- RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADAS: LUIS JESUS MENDOZA MEJÍA, MARTÍN CARRASCO MENDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA.

LA C. AGUSTINA GUADALUPE SEGURA MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2021 en la VIA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, MARIO ESPEJEL LOZANO, MARTIN CARRASCO MÉNDEZ y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA, derivado a ello LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, en su demanda reconvenional planteada, respecto de la acción de NULIDAD DE CONTRATO, demanda las siguientes prestaciones: **1.-** La nulidad del contrato de mutuo base de la acción ejercitada por la actora, en base a la lesión que en mi perjuicio se actualiza en el caso del diez por ciento mensual, que se transferira la propiedad del bien inmueble cuyo valor es diez veces mayor a valor de la deuda original. Solicitando se analice de oficio la existencia de la lesión en términos del artículo 7.16 del Código Civil en vigor que establece: Artículo 7.16.- La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, sólo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios del consentimiento, sea perjudicado por la lesión o es el incapaz. El Juez oficiosamente analizará la existencia de lesión y resolverá en términos del artículo 7.667 de este Código. **2.-** La reducción del interés establecido en el contrato principal, hasta el interés legal establecido para la devolución de la cantidad inicialmente otorgada. Ello en razón a que me encuentro en ejercicio de ese derecho de conformidad con el numeral 7.63 y 7.667 del Código Civil de la entidad que establece: 7.667.- Cuando el interés convencional sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario; de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor; a petición de éste, el Juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. **3.-** El reconocimiento de la cantidad de trescientos mil pesos \$300,000.00 recibidos por la actora por concepto de pago a capital principal. De tal manera que el abono reduzca la cantidad adeudada. **4.-** Se demanda el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ante su temeridad. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y los preceptos legales que cito. **I.-** Es el caso que el suscrito tuvo la necesidad y apuro económico para atender la circunstancia que le consta a la actora, misma que ante dicha situación de necesidad y valiéndose de ello, impuso en el contrato de mutuo celebrado para tal efecto, obligaciones desproporcionadas como son intereses usurarios y obligaciones no procedentes, pretendiendo la transmisión de la propiedad de un inmueble cuyo valor es diez veces mayor al préstamo solicitado. **II.-** Sin embargo es el cas que la actora a través de diversas personas y en franca ilegalidad me indico que ella ya no quería su dinero, sino que quería mi propiedad, lo cual ha sido un franco abuso ya que el dolo con el que se condujo es evidente, la intención de obtener prestaciones desproporcionadas, tanto por concepto de intereses, los cuales son usurarios, alejados de toda posibilidad de pago, como pretender adjudicarse mi propiedad, lo que desde luego contraviene mis derechos fundamentales. Es claro que la evolución de la figura de la lesión, ha sido materia incluso del pronunciamiento de los Tribunales Federales, en el entorno de los derechos fundamentales cuya protección esta encomendada a toda autoridad, por lo que desde luego, el suscrito no se niega a pagar la suerte principal en el momento en que se cumpla la fecha establecida, no obstante, no estoy en condiciones de pagar intereses usurarios, que deberán reducirse hasta el interés legal a efecto de que sea posible su cumplimiento. Por lo que me encuentro en tiempo y forma para ejercitar la presente acción. PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2681.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), bajo el expediente número 1471/2024, Promovido por MERCADO LIBRE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en contra de RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, y por auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ y por auto de diez de marzo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguiente términos de ley. Relación de las prestaciones: **1.-** La declaración judicial de que RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ recibió un pago indebido de mi representada, MERCADO LIBRE S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por la cantidad total de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), **2.-** La condena a la parte demandada a pagar a mi representada la cantidad de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), derivado de que dicha cantidad fue indebidamente/pagada por mi representada al demandado, RICARDO DANIEL

MORALES ÁLVAREZ, 3.- El pago de los intereses legales que se han generado, respecto de la cantidad indebidamente pagada, mismos que deben de calcularse desde que se recibió el pago de lo indebido y hasta la fecha de que se restituya esa cantidad a mi representada, monto que se calculará en ejecución de la sentencia.- El pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente juicio. 50 ahora bien, la procedencia de las prestaciones reclamadas tiene como base las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ es un usuario registrado dentro de la plataforma web de mi representada: <https://www.mercadopago.com.mx/>. 2.- En dicha plataforma web, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, está registrada con el nombre de usuario DANIELL1907 y correo electrónico daniel1907@gmail.com, 3.- En dicha plataforma web la parte demandada, RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, tiene una cuenta identificada con el número 270713220 tal y como se advierte en el ANEXO 4. 4.- En fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:10:07 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de mercado pago, identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 57739525432 y número de movimiento BH1MF5KN, 5.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 15:44 horas, 6.- Derivado de lo anterior, el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 7.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:13 horas, del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 6 anterior, derivado, 8.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento destino, identificada con el número 646017230121873943, 9.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 10.- En fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:37:32 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con número de operación 57973132552 y número de movimiento BH7RK5G8, 11.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:40:00 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 9. 12.- Derivado de lo anterior, el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 13.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa pues fue recibida el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:38 horas tal y como se advierte en el ANEXO 10, 14.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 12 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943, 15.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 16.- En fecha trece (13) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 14:14:10 horas, la hoy parte demandada realizo una transferencia por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 58096771780 y número de movimiento BHEQ04UT, 17.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés a las 16:50 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 12. 18.- Derivado de lo anterior el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, tal y como se advierte en el anexo 12, 19.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día trece (13) de mayo de dos mil veintitrés a las 14:15 horas tal y como se advierte en el ANEXO 13. 20.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 18 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago, identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés a las 17:57 horas. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 102 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. 21.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada. 106.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha recibido comunicaciones de mí representada informándole de los pagos indebidos que había recibido, descritos arriba y pidiéndole la restitución de estos. Hoy en día, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha omitido restituir a mi representada los pagos indebidos que recibió; Por lo anterior en términos del proveído del once de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de marzo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2682.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 859/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGAR DANIEL NAVA SOLÍS en contra de GUADALUPE REYES LÓPEZ y MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN, del predio ubicado en Cerrada Benito Juárez, número 44, Colonia Benito Juárez Centro Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie total de 200.85 m2 y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 20.85 metros y colinda con cerrada sin nombre; AL SUR: mide en dos tramos 10.49 metros y colinda con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Octavio Velázquez Pérez y 9.20 metros con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL ORIENTE: mide 5.64 metros colinda con Calle Cerrada Benito Juárez y 5.24 con Propiedad Privada ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL PONIENTE: mide 12.98 metros y colinda con Camilo Hernández ACTUALMENTE Camilo Hernández González; b) Como consecuencia, la Inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar. Con base a los siguientes HECHOS: 1) Con fecha 08 de febrero del año 2017, el actor adquirió en propiedad de Guadalupe Reyes López, el predio materia de la litis. Como lo comprueba con el Contrato de Compraventa; 2) En la fecha de la Compraventa del inmueble de referencia, le fue entregada la posesión material y jurídica por parte de la Vendedora; 3) Desde la fecha de que hablan los dos hechos anteriores, la parte actora tiene la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo ha realizado actos de dominio; 4) La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; 5) De igual manera, la posesión es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por los vecinos y colindantes; 6) El inmueble multicitado se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla a nombre de MANUEL JASSO, con el Folio Real Electrónico 00049169; como se comprueba con el certificado de inscripción expedido por el Registrador adscrito al Instituto de la Función Registral. Como oportunamente se acredita, el actor tiene en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por la legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño; por tal motivo se promueve el Juicio de Usucapión en contra de los hoy demandados a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado en favor de la parte actora, en virtud de que ha adquirido la propiedad del inmueble y la Sentencia que se dicte la sirva como Título de Propiedad.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado MANUEL JASSO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RUBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RUBRICA.

2686.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

MICHELL MORALES MARCIANO.

En los autos del expediente 598/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR RUBI GIL GARCÍA EN CONTRA DE MICHELL MORALES MARCIANO, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

1.- En el año 2013 la señora RUBI GIL GARCÍA y MICHELL MORALES MARCIANO iniciaron una relación de la cual en el año 2014 procrearon un hijo de iniciales K.M.M.G.

2.- En el año 2014 concluyó su relación y con ello el señor MICHELL MORALES MARCIANO estando en la vida de su hijo por escasos siete meses, dejando de proveer cualquier tipo de apoyo económico o afectivo hacia su hijo, siendo omiso el dar cumplimiento a sus deberes alimentarios por más de 10 años.

3.- Razón por la que derivado del abandono es que promueve el presente procedimiento reclamando la guarda y custodia de K.M.M.G. y la pérdida de la patria potestad.

4.- Actualmente ignora donde pueda ser localizado MICHELL MORALES MARCIANO a fin de notificarle el presente procedimiento.

Lo anterior se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al demandado MICHELL MORALES MARCIANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2025.- ATENTAMENTE.- LIC. MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

2953.-20, 29 mayo y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

COHEREDERO.- FRANCISCO ROMERO GARCÍA.

Se hace saber que, en el expediente registrado con el número 1131/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ Y/O LUIS ROMERO GÁMEZ E ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ promovido por CLAUDIA ROMERO GARCÍA, por su propio derecho ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, quien al desconocerse su domicilio actual del coheredero mediante el cual por auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó emplazar al coheredero referido por edictos.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

Hechos

1. En fecha 23 de mayo del año 2015 falleció mi padre LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ quien también se ostentaba con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, en el domicilio ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número en el barrio de Chavarría del pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción con sello electrónico, la cual se anexa en la presente para los efectos legales a que haya lugar.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que a principios del mes de septiembre de 1969 mi señor padre decidió vivir en unión libre junto con nuestra madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, de la cual procrearon a seis hijos a quienes registraron con los nombres de MAXIMINO, FRANCISCO, CATALINA, SOLEDAD, LUIS Y CLAUDIA todos de apellidos ROMERO GARCÍA, cabe aclarar a su Señoría que en cada una de las actas aparece el nombre de nuestro señor padre y hoy occiso Únicamente con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, sin embargo en el acta de su defunción fue asentado con el nombre DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ, tal como lo justifico con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que acompaño al presente escrito.

Así mismo me permito proporcionar el domicilio de cada uno de mis hermanos para efectos de que puedan ser notificados sobre el presente juicio sucesorio intestamentario para que hagan valer lo que a su derecho correspondan: MAXIMINO ROMERO GARCÍA, con domicilio en calle Álvaro Obregón s/n del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco, Estado de México; FRANCISCO ROMERO GARCÍA, bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio actual por lo que solicito se le notifique por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: CATALINA Y SOLEDAD de apellidos ROMERO GARCÍA ambas con el domicilio en calle Salamanca sin número barrio de Santo Tomás de pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México y LUIS ROMERO GARCÍA con domicilio en calle Álvaro Obregón sin número del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México.

3. De igual forma manifiesta su señoría que en fecha 27 de junio del 2020 en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón sin número en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México, falleció mi señora madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción con sello electrónico misma que se anexa la presente para los efectos legales a que haya lugar.

4. De igual manera manifiesta su señoría que los hoy finados no otorgaron disposición testamentaria alguna, tal y como se demostrará con los oficios que se Girarán Al Archivo General De Notarías del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, razón por la cual denuncio la presente intestamentaria en la forma indicada.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe más Herederos a los que se le tenga que notificar del presente asunto, solicitando a su señoría que de no existir inconveniente legal alguno se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la junta de herederos y así poder nombrar al albacea que represente la sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus.

Publíquese este EDICTO por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población en que se actúa y en el BOLETÍN JUDICIAL. Expidiéndose el presente edicto el día nueve 9 del mes de abril del año 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2956.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, se le hace saber que:

En el expediente 231/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS promovido por LÓPEZ CRUZ MARTHA ALICIA en contra de DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de validez del contrato de compraventa, base de la acción. 2) El otorgamiento por el demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA y ante Notario Público de la escritura notarial de compraventa, respecto del departamento ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza, número 8, manzana 1, lote 12, edificio A, número 102, colonia Hacienda del Pedregal, C.P. 52910 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que se encuentra físicamente dentro del condominio denominado Quince, con las medidas y colindancias que se indican y que en el capítulo de hechos su numeral II también expondrá así como el cajón de estacionamiento 10, que corresponde a dicho departamento, departamento A102, superficie 48.56 m², medidas y colindancias; suroeste: en tres metros treinta y siete centímetros con área común, jardín (cubo de luz), al sureste: en un metro diecinueve centímetros con área común, jardín (cubo de luz), suroeste: en tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada, departamento A-104, noroeste: en tres metros un centímetro con área común, cubo de escaleras, noroeste; en tres metros, un centímetro con área común, cubo de escaleras; noroeste; en cuatro metros treinta centímetros con área común, circulación de acceso, noroeste, en siete metros doce centímetros con área común, jardín y andador, sureste, en seis metros doce centímetros con área común, jardín, arriba con el departamento A-202, abajo con la cimentación, uso exclusivo del cajón de estacionamiento N 10. HECHOS: I.- Como se justifica con la copia certifica del contrato privado de compraventa de 20 de junio de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Aaron Cisneros Aceituno, notario 48 del Estado de Chiapas, se acredita la relación contractual entre las partes la actora como compradora y el demandado como vendedor del contrato del inmueble en mención. II.- De la lectura del contrato de compraventa, no se advierten las medidas y colindancias del departamento que es objeto de aquel acuerdo de voluntades, además se omitió que en dicho contrato de compraventa que el cajón de estacionamiento 10, corresponde y es parte de dicho departamento, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para conocer las medidas y colindancias de dicho inmueble. III.- El precio pactado en la operación del contrato privado de compraventa fue por la cantidad de \$300.000.00 que el 20 de junio de 2016 el comprador entregó en su totalidad a el vendedor quien la recibió satisfactoriamente. IV.- Al momento de firma el contrato el vendedor me hizo entrega del inmueble en mención, junto con el cajón de estacionamiento. V.- El 20 de junio de 2016 se realizó el pago al vendedor y me entregó la propiedad y posesión del inmueble y toda vez que no se ha protocolizado ante fedatario, por causas ajenas a mi voluntad.

Asimismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día siete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2960.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 295/2022, promovido por JAIME PEREZ MORALES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ y JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, se expiden edictos de emplazar a JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ visto el estado procesal que guarda los presentes autos de los que se desprende el proveído de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós, a través del cual se le tiene por contestada la demanda a MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, dentro de la cual la antes mencionada refiere que "no es la propietaria" del inmueble materia de la controversia, si no que el propietario lo es su hijo JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, por lo que al configurarse la presencia de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, me permito solicitar se llame al presente juicio al antes mencionado, a efecto de que acuda ante esta autoridad a defender los derechos de propiedad que dice su progenitora detenta sobre el bien inmueble motivo de controversia en la cual se demanda lo siguiente:

La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que el suscrito JAIME PEREZ MORALES, tengo mejor derecho para poseer el inmueble URBANO identificado como el ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA "E", de la CALLE ZACUALA SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, DEL POBLADO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y Colinda con LOTE CUATRO;

AL SUR: 20.00 Metros y Colinda con LOTE DOS;

AL ORIENTE: 10.00 Metros y Colinda con CALLE ZACUALA;

AL PONIENTE: 10.00 Metros y Colinda con LOTE VEINTICUATRO.

Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito a favor del suscrito JAIME PEREZ MORALES, con todos sus frutos y acciones, entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres y todo cuanto de hecho y, por derecho le corresponda, sin limitación alguna.

El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta la total y definitiva solución.

Haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE ABRILE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2964.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

En los autos del expediente marcado con el número 2826/2024, relativo al juicio sumario de usucapación promovido por ALICIA OCAMPO CHAPARRO en contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, mediante proveído dictado el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a MANUELA SALINAS DE RIVERO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapación en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado MANUELA SALINAS DE RIVERO, CON FOLIO REAL 262308 respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirve de título de propiedad.

HECHOS:

Con fecha 15 DE ENERO DE 1974, celebre contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, en su calidad de vendedora, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE ENERO DE 1974, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 50 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditaré en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedora MANUELA SALINAS DE RIVERO tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo mediante compraventa a su favor y que lo facultaba para vender señalando que desde esa fecha el titular registral, dejó de ser propietaria y poseedora de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como

propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE ENERO DE 1974, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice con MANUELA SALINAS DE RIVERO propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí. Asimismo y a efecto de acreditar mi posesión jurídica señalo a usted que estoy al corriente en las contribuciones municipales y agrego las documentales públicas consistentes en: Manifestación de traslado de dominio y recibo de pago del año 1995 expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec Estado de México. Croquis de localización del inmueble materia del presente juicio que contiene medidas y colindancias. Contrato de compraventa a mi favor de fecha 15 DE ENERO DE 1974. 3.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditará debidamente la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCION DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 262308 la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y/que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO RIVERO SALINAS.

Expediente número: 2689/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GUZMAN DOROTEO EN CONTRA DE ROGELIO RIVERO SALINAS, bajo el expediente número 2689/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado ROGELIO RIVERO SALINAS, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Con fecha 15 de diciembre de 2014, celebre contrato privado de compraventa con EL SEÑOR PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, AL ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos

legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 10 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedor PEDRO VILAFRANCO MEDINA tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo de ROGELIO RIVERO SALINAS en fecha 7 de marzo de 1989 mediante compraventa a su favor y que lo faculta para vender señalando que desde esa fecha el titular registral ROGELIO RIVERO SALINAS, dejó de ser propietario y poseedor de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, el contrato privado de Compra-Venta que realice con PEDRO VILAFRANCO MEDINA propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que va transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE Situación que les consta como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifesté a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos). 3.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se encuentra inscrito a favor de ROGELIO RIVERO SALINAS. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 389386 la sentencia ejecutoriada del presente juicio. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete del mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN. SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2978.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente JOF/1586/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE DE SU PADRE ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA, promovido por CONCEPCIÓN CUENCA BERNAL, en auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se admitió la petición de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, en la que el actor dedujo en sus hechos: "...que instaba el presente procedimiento por ser hija legítima de ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA, refiriendo que su señor padre se extravió en la Ciudad de México en Diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983), extravió que ocurrió mientras salía del domicilio de unos familiares que vivían en la Ciudad de México y lo alojaron para atender las citas que tenía en el Centro Médico Nacional, en el Hospital de Oncología, viéndose obligada la parte interesada a iniciar dicho procedimiento, toda vez que el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro falleció su hermano SANTIAGO CUENCA BERNAL, por lo que insto JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a efecto de que se nombre Albacea de su extinto hermano y es cuando se da cuenta de la multiplicidad de nombres de su señor padre y en dicho Juzgado le previnieron para que exhiba el acta de nacimiento y defunción de su señor padre, es por lo que se da a la tarea de buscar las documentales pero no encontró el acta de defunción, por lo que en consecuencia se ve en la necesidad de instar el presente juicio que nos ocupa..."; siendo que, en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), presento su escrito de Procedimiento de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, atento a lo anterior mediante auto de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se tiene por admitida la solicitud, en el que se ordena llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco (05) días naturales, a deducir sus derechos, contados a partir del

siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaura en su contra, apercibidos que si pasa este término y no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, previniéndolo para que señalen domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3049.-23, 29 mayo y 4 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 427/2024.

Emplazamiento a: ELMEX SUPERIOR, S.A. DE C.V., GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V., ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. y MERCADOTECNIA TEZONTLE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **427/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Claudio Alberto Jiménez López** en contra de **ELMEX SUPERIOR, S.A. DE C.V., GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V., ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. y MERCADOTECNIA TEZONTLE, S.A. DE C.V.**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, de dos diversos acuerdos ambos dictados el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, del escrito recibido ante este Tribunal Laboral el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (promoción 4575/2024), del acuerdo de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, del escrito recibido ante este Tribunal Laboral el cinco de mayo de dos mil veinticinco (promoción 2618/2025), así como del acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta de Gobierno del Estado de México, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento a la parte demandada que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezcan pruebas y formulen reconvencción, objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a siete de mayo de dos mil veinticinco.- RODOLFO MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: siete de mayo de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

3071-BIS.-23 y 29 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 311/2024.

Emplazamiento a: Consejo Directivo del Partido del Trabajo en el Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **311/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **CÉSAR FRANCISCO PEDRAZA VARGAS** en contra de **CONSEJO DIRECTIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y REGINALDO SANDOVAL FLORES, PARTIDO DEL TRABAJO, JOEL CRUZ CANSECO, ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ E INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, quienes ejercitaron como acción principal **LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narran en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), comparecencia del cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), promociones del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), promoción del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) **promoción y acuerdo** del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), con el propósito que **Consejo Directivo del Partido del Trabajo en el Estado de México, deberá de presentarse** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolas San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C. P. 50010**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvenición, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, estado de México a nueve de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario Instructor Licenciado en Derecho Jerónimo Isaac Juárez Flores.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "C" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México.	
<p style="text-align: center;">Lic. Jerónimo Isaac Juárez Flores (Rúbrica).</p>	

3072-BIS.-23 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ ante este Juzgado bajo el expediente número 1003/2025 en la vía de INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JILGUERO PTE. 4, MANZANA 4-A LOTE 2, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 29.76 M CON LOTE "E" PROPIEDAD DE JESUS AGUILERA GONZALEZ.

AL SUR 23.20 M CON LOTE 1 PROPIEDAD DE MA. VIRGINIA RESENDIZ NIETO, MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ.

AL ESTE EN 15.00 M CON LOTE 32 PROPIEDAD DE MA. VIRGINIA RESENDIZ NIETO, MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ.

AL OESTE 16.40 M CON CALLE JILGUERO PTE.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 403.06 m2.

SUPERFICIE TOTAL DE LA CONSTRUCCION 272.00 m2.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO, AGUSTIN NORIEGA PASTEN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3082.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ADOLFO JESÚS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1736/2023, juicio procedimiento judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por ADOLFO JESÚS RUIZ ITURBE, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Paredes número 3, Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 28.07 colinda con Miriam Edith Aguilar Morga, Cristina Aguilar Morga, Blanca Estela Ibarra Velázquez, sur en cuatro líneas: 1ª 6.90 ml colinda con predio particular, propiedad de Carlos García Martínez, 2ª 7.65 ml colinda con Mercedes Rincón Martínez, 3ª 6.37 ml colinda con Yolanda Guadarrama Trejo, 4ª 10.22 ml colinda con José de Jesús Campos García, noroeste en dos líneas: 1ª 0.35 ml colinda con predio particular propiedad de Carlos García Martínez, 2ª 23.98 ml colinda con Hugo Campos García, sureste en tres líneas: 1ª 00.35 ml colinda con Yolanda Guadarrama Trejo, 2ª 2.90 ml colinda con José de Jesús Campos García, 3ª 19.64 ml colinda con calle Mariano Paredes, superficie total de terreno 661.86 m2, superficie de construcción 270 m2.

Proceda a la publicación de los edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden para su publicación al primer día del mes de Abril del del 2025.

Validación. Acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3084.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 1180/2024, ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RÍO PÁNUCO, SIN NÚMERO, COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con la calle de Río Pánuco (Vía Pública, Municipio de Huehuetoca). AL SUR: en 10.00 metros Nolberta Montiel Morales, al ORIENTE con Carlos Montiel Hernández. AL PONIENTE: en 52.00 metros con Estela Miranda Hernández. Con una superficie aproximadamente de Quinientos Veinte Metros cuadrados, Este hecho pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha tres de agosto del dos mil seis.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, por lo tanto para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Lev: en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Huehuetoca, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del 2025.

Validación. Acuerdo de fecha diez Marzo del dos mil veinticinco, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3089.-26 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1526/2024, que se tramita en este juzgado, EDUARDO HUITRON MARTÍNEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sexta Manzana de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 20.00 y 25.00 metros y colinda con el señor Alfonso Martínez Gómez; AL SUR: en tres líneas de 25.00, 15.00 y 20.00 metros, colinda con la señora Mónica Martínez Reyes; AL ORIENTE: 35.00 metros colinda con Calle Privada, y AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Carretera Canalejas - Calpulalpan, con una superficie total de 1,200.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de julio de dos mil doce, Eduardo Huitrón Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3100.-26 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 213/2025, que se tramita en este juzgado, JIMDELL ALEJANDRO JIMÉNEZ ARZATE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como LOTE UNO ubicado en la zona denominada "EL PLAN", CAMINO A LA MACARÍA, SIN NÚMERO, SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, RANCHO DE SAN MIGUEL ZACANGO, EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 433.92 m2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, PUNTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PÉREZ; AL SUR: 19.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 22.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 22.80 METROS CON LOTE DOS, PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ, con una superficie de 433.92 m2, con clave catastral número 101 24 028 82 00 0000, a partir de la fecha dieciocho de marzo de 2017, JIMDELL ALEJANDRO JIMÉNEZ ARZATE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 24 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3104.-26 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 470/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO AURELIO LUCAS SALAS, sobre el inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL ROSAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 100.00 metros colinda con Aurelio Lucas Alcántara; Al Sur: 100.00 metros colinda con Facundo Arciniega Ramírez; Al Oriente: 350.00 metros colinda con Adela Martínez Isidro y Al Poniente: 350.00 metros colinda con Aurelio Lucas Alcántara; con una superficie aproximada de 35,000.00 m² (TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-RÚBRICA.

3105.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1812/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JOSE PEDRO GUTIÉRREZ LÓPEZ en contra de LUCIA SORIANO RAMÍREZ de que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en Manzana E, Lote 18 de la Calle Santa Cecilia, Colonia Ampliación Los Ángeles, del predio Ex Hacienda Santa María Chiconautla ubicado en la Carretera México San Juan Teotihuacán, Kilometro 30.5, Tramo Santa María Chiconautla, Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, de las siguientes medidas y colindancias.

*AL NORTE: 18.06 METROS CON LOTE 17.

*AL SUR: 15.96 METROS CON LOTE 19.

*AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE SANTA CECILIA.

*AL OESTE: 10.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN.

SUPERFICIE TOTAL: 170.00 METROS CUADRADOS.

Se ordena Notificar a ALBERTA ARZATE MONDRAGON.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. En cumplimiento al auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3107.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDMUNDO ZUÑIGA ORTIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 2021/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "TLAPALA" UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 31.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN REYES RIVAS ACTUALMENTE ELEAZAR GUADALUPE SANTILLAN PEREZ Y FELIPE ZUÑIGA ORTIZ; AL SUR.- 31.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA AVENIDA JUAREZ ACTUALMENTE AVENIDA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE.- 41.00 METROS Y COLINDA CON ENCARNACION RODRIGUEZ ORTIZ ACTUALMENTE CON EULOGIO JUAN MENA RODRIGUEZ; AL PONIENTE.- 40.50 METROS CON MARIA ZUÑIGA LEDESMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,263.25 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los ocho días de mayo de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Autos que lo ordena de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro y seis de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3108.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 489/2025, JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el Poblado San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En dos líneas de 39.07 metros y 3.66 metros y linda con paso de servidumbre; AL SUR: En dos líneas de 40.53 metros y 0.82 metros y linda con Trinidad Sánchez o sucesión; AL ORIENTE: En dos líneas de 20.10 metros y 76.78 metros y linda con Oscar Noguez Zúñiga y Darío Noguez; AL PONIENTE: En dos líneas de 52.23 metros y 40.96 metros y linda con Eleuteria Ramírez, José Martínez R y Marcelino González. Con una superficie de 4,132.58 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha quince de mayo de dos mil veinticinco (15/05/2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco (21/05/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil veinticinco (15/05/2025). - Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

3111.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA MANJARREZ CUENCA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 409/2025, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno con construcción en el mismo de 128.65 metros cuadrados, de los llamados de propiedad particular, localizado en el paraje denominado "TEPEYAOACAC", ubicado actualmente en CERRADA HUAJUAPAN, NUMERO 2, ESQUINA PROLONGACION CHICHIPILCO, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE MIDE 12.07 (DOCE METROS, CON SIETE CENTIMETROS) y linda con Calle Pública, actualmente Prolongación Chichipilco.

AL SUROESTE MIDE 12.15 (DOCE METROS, CON QUINCE CENTIMETROS) y linda con IVON GONZALEZ GARCIA, actualmente con VERONICA SUAREZ HERNANDEZ, en la actualidad la colindancia lo es con la suscrita MARIA TERESA MANJARREZ CUENCA.

AL NOROESTE MIDE 11.00 (ONCE METROS, CERO CENTIMETROS) y linda con Cerrada Pública, actualmente Cerrada Huajuapan.

AL SURESTE MIDE 10.60 (DIEZ METROS, CON SESENTA CENTIMETROS) y linda con IGNACIO GABRIEL LUNA URBAN, actualmente la colindancia lo es con PABLO SUAREZ HERNANDEZ y JUAN LUIS NOGUEZ PATIÑO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 128.65 (CIENTO VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3112.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA TERESA MANJARREZ CUENCA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 411/2025 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO DENOMINADO TEPEYAOACAC, UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA HUAJUAPAN, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON CERRADA HUAJUAPAN;

AL SURESTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON MARCOS REYES ACTUALMENTE CON JUAN LUIS NOGUEZ PATIÑO;

AL ESTE: 12.11 METROS Y COLINDA CON ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON MARÍA TERESA MANJARREZ CUENCA;

AL OESTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON IVON GONZALEZ GARCIA ACTUALMENTE BETSABE HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICE TOTAL APROXIMADA DE 123.69 METROS CUADADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3113.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 284/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VÍCTOR ARIEL AVALOS HERRERA, en el Juzgado Civil en Línea, por autos de quince y veintidós de mayo de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Víctor Ariel Avalos Herrera, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble en Calle Ermita número 5, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ERMITA.

AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J.A. QUINTERO ACTUALMENTE CON SERGIO PERALTA BARCENAS.

AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DE DANIEL TORRES y/o TRINIDAD DANIEL TORRES ALCÁNTARA.

AL PONIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GABINO SÁNCHEZ ARVIZU.

Con una superficie total de 165.00 m² (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el dieciocho de julio de dos mil quince celebró contrato privado de compraventa, y que cuando adquirió el predio su colindante por el viento Sur era J.A. Quintero y actualmente es Sergio Peralta Bárcenas.

Que ha tenido la posesión a la vista de todos, en concepto de propietario, en forma pacífica, sin dificultad con persona alguna, de forma continua y de buena fe.

Que el colindante Oriente su nombre correcto y completo es Trinidad Daniel Torres Alcántara.

Toluca, Estado de México, a veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3115.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 481/2025, instaurado por CARLOS ANAYA REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Cuarta Manzana de San Lorenzo Nenamicoyan, Jilotepec, Estado de

México, con clave catastral 031 28 050 69 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 835.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 44.53 METROS, COLINDA CON DANIEL ANAYA MARTÍNEZ.

AL NOROESTE: 17.43 METROS COLINDA CON JESUS ANAYA GONZÁLEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS DE 11.50 Y 8.20 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 25.86 Y 18.11 METROS COLINDA CON VICTOR ANAYA MARTÍNEZ.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

3117.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 512/2025, que se tramita en este juzgado, MARIANA JOSE DE LA LUZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 82.00 metros colinda con María Rosa José de la Luz; AL SUR: cinco líneas de 44.00, 9.50, 25.60, 37.00 y 20.15 metros colinda con Salvador José de la Luz, Juan José de la Luz y Antonio Anaya Graciano; AL ORIENTE: en tres líneas de 30.00, 5.00 y 16.40 metros colinda con calle y Ana Yazmin José José, y AL PONIENTE: 39.70 metros colinda con calle, con una superficie aproximada de 6,026.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, Mariana José de la Luz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de mayo de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

3118.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 281/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, por su propio derecho, en su carácter de Apoderado Legal General para pleitos, cobranzas y actos de administración del JAIME URBINA MANJARREZ, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de veinte de mayo de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, por su propio derecho, en su carácter de Apoderado Legal General para pleitos, cobranzas y actos de administración del JAIME URBINA MANJARREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en carretera Toluca- Tenango kilómetro 18.5 Municipio de Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 70.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla Manjarrez. Sur: 70.00 mts. Colinda con Jaime Urbina Manjarrez.

Oriente: 50.00 mts. Colinda con Carretera Toluca-Tenango. Poniente: 50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla Manjarrez. Con una superficie aproximada de 3,449.00 m² (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, celebró Contrato de compraventa, entre JAIME BENITO URBINA GIL con el carácter de VENDEDOR; y por otra parte el suscrito JAIME URBINA MANJARREZ con el carácter de COMPRADOR.

Que desde esa fecha, ha poseído el inmueble de referencia, de manera pacífica continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario, asimismo, el inmueble señalado no cuenta con antecedentes registrales, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y no está sujeto al régimen ejidal.

Toluca, Estado de México, a veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3120.-26 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 369/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARTURO VAZQUEZ OJEDA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTURO VAZQUEZ OJEDA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE CANUTILLO, NÚMERO TRES (03), COLONIA SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.50 metros con NOE EVANGELISTA ESQUIVEL, calle Hacienda de Canutillo, número 2, Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

AL SUR: 21.50 metros con CAREN ZAVALA PINEDA, calle Hacienda de Canutillo, número 2, Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

AL ORIENTE: 12.35 metros con paso de servicio de seis (06) metros.

AL PONIENTE: 12.35 metros PILAR PEDRAZA RICO, Calle Francisco Villa, número 122 Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 265.38 metros cuadrados (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho centímetros).

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, en carácter de propietario, por haberlo adquirido el 8 de enero de 2019, mediante contrato de compra-venta con Valdemar Farias Rodríguez.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3121.-26 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. LILIA AURELIA PÉREZ JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 213/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "XOCHILTEPETL", ubicado en calle Huizache sin número, barrio Hidalgo A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 28.00 Y COLINDA CON MARTÍN VÁZQUEZ AVILA (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL SUR: MIDE 28.00 Y COLINDA CON LUIS ESPINOZA FRANCO (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL ORIENTE: MIDE 23.00 Y COLINDA CON J. CARMEN ESPINOZA CHÁVEZ (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL PONIENTE: MIDE 23.00 Y COLINDA CON CALLE HUIZACHE (ANTES LA CANTERA).

Con una superficie aproximada de 644.00 m² (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. MARGARITA CASTILLO GONZÁLEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 045 01 045 05 00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintitrés días de abril de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de marzo del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3123.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA JUANA LEÓN BLANCO, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LEGAL LA SEÑORITA SAHARA LEÓN BLANCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 363/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "La Soledad" ubicado en ubicado en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, actualmente en calle sin nombre, sin número, San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México., que desde el día catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL BLANCO BLANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 193.00 metros linda con MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR actualmente con camino a La Noria.

AL SUR: en 181.00 metros linda con AMANDO MENDEZ MORENO linda actualmente con JOSE RAMON MENDEZ LEON.

AL ORIENTE: en 115.00 metros linda con MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR actualmente con camino sin nombre.

AL PONIENTE: en 119.00 metros linda con MARGARITA BLANCO MENDEZ actualmente con camino a Xala.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 21,879.00 m² VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3124.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 563/2024.

En el expediente 563/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FLORENTINO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en poblado de Agua Escondida, Jilotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 27,143.00 m² (veintisiete mil, ciento cuarenta y tres) metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 84.45 metros, antes colindaba con Arturo Vega Becerril y Francisco Marcelo, actualmente colinda con Marco Polo Vega Becerril.

AL SUR: 172.35 metros, antes colindaba con Antonia Santiago S. y Carmela Blas, actualmente colinda con Pablo Marcelo Blas;

AL ORIENTE: 105.30, 89.20 y 117.45 metros, antes colindaba solamente con callejón, actualmente colinda con Aurelio Hernández Florentino y callejón; y

AL PONIENTE: 192.30 metros, anteriormente colindaba con Santiago Martínez, Vicente Martínez y Nicolás González, actualmente colinda solamente con Gabriel Martínez Quijada y Miguel González Martínez.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Mariana Segura Segura, técnico judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 403/2025, el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a quienes señalan las siguientes prestaciones: PRIMERO: Tenernos por presentados con este escrito, documentos y copias simples que acompañamos, promoviendo INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar mediante los documentos exhibidos y la información testimonial propuesta que se ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble antes mencionado, SEGUNDO: Ordenar se publiquen los edictos con un extracto de nuestra solicitud, en un periódico de amplia circulación y GACETA DEL GOBIERNO. TERCERO: Señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida. CUARTO: Previos los trámites de ley, se sirva dictar sentencia en la que se declare que los C.C. LAURA VELARDE ZAMORA y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, se han convertido en los propietarios del inmueble multicitado. QUINTO: Decretar que la resolución que se dicte se Inscriba en el Instituto de la Función Registral de la demarcación, sustentando su solicitud en el hecho de que desde fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirieron del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESION DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Diario Amanecer de México.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.- EN COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO. Se expide a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3126.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAYRA AGUILAR HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 375/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "TETECHILA" UBICADO EN CALLE ÁLAMOS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veinte (20) de abril de mil trece (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUANA HERNANDEZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.10 metros linda con DANIEL RIOS ESPINOZA.

AL SUR: en 12.15 metros linda con PRIVADA.

AL ORIENTE: en 8.90 metros linda con DANIEL RIOS ESPINOZA.

AL PONIENTE: en 10.83 metros linda con CALLE ALAMOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 127.47 m².

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

166-B1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto en el expediente 183/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble cuyo Folio Real Electrónico es 00171603, ubicado en LA CALLE EMILIANO CARRANZA SIN NUMERO, COLONIA OLICOR AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, el cual tiene una superficie aproximada de 2,052.27 metros cuadrados (Dos mil cincuenta y dos punto veintisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.07 metros y colinda con Julio Yaco Soriano; AL SUR: 23.00 metros y colinda con Andador Privado; AL ORIENTE: 82.50 metros y colinda con Calle Emiliano Carranza; y AL PONIENTE: 85.12 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 184/2025.

En el expediente **184/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171599** ubicado en **Calle Metepec Esquina con 16 de Septiembre Número 117, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños Unidad San Sebastián**, con una superficie de **689.32 m² (Seiscientos ochenta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.75 metros y colinda con Escuela Primaria No. 2 Niños Héroes;

AL SUR: 53.25 metros y colinda con Calle Prolongación 16 de Septiembre;

AL ORIENTE: 7.45 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 18.81 metros y colinda con Calle Metepec.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**
3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 185/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es 00171604 ubicado en Avenida Circunvalación sin número, Colonia las Minas de San Martín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Agustín Melgar, el cual tiene una superficie aproximada de 6,232.45 metros cuadrados (Seis mil doscientos treinta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 100.55 metros y colinda con Río de los Remedios y Calle Circunvalación;

AL SUR: 123.76 metros y colinda con Río de los Remedios;

AL ORIENTE: 64.94 metros y colinda con Río de los Remedios; y

AL PONIENTE: 46.20 metros y colinda con Río de los Remedios.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 186/2025.

En el expediente **186/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171597** ubicado en **Avenida del Puente, sin número, Colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar Salvador Novo**, con una superficie de **840.00 metros cuadrados (Ochocientos cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Jaime Carbonel S.;

AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle del Puente y Iglesia;

AL ORIENTE: 70.00 metros y colinda con Escuela Primaria; y

AL PONIENTE: 70.00 metros y colinda con Sr. Vicente Jaz Maya.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**
3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 187/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en la Calle Colina del Silencio Número 1, Colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 176 Leyes de Reforma, el cual tiene una superficie aproximada de 4,506.27 m² (cuatro mil quinientos seis punto veintisiete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.15, 11.00, 40.10, 9.00 y 13.10 metros y colinda con Escuela Primaria Reyes de Reforma;

AL SUR: 36.00 metros y colinda con Parque Municipal;

AL ORIENTE: 51.00 y 26.50 metros y colinda con Calle Colina Romurosa; y

AL PONIENTE: 80.20 metros y colinda con Calle Colina del Silencio.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 188/2025.

En el expediente **188/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171584** ubicado en **Calle Sierra Madre del Norte No. 44, Colonia Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Benito Juárez**, con una superficie de **3,073.00 m² (Tres mil setenta y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

AL SUR: 44.00 metros y colinda con Campo de Fútbol, Sierra Madre del Norte;

AL ORIENTE: 69.00 metros y colinda con Propiedad Privada y Calle Sierra Madre del Norte; y

AL PONIENTE: 68.50 metros y colinda con Campo de Fútbol.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 239/2025.

En el expediente **239/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351174**, ubicado en **Avenida Juárez y Venustiano Carranza sin número, Poblado San Juan Ixtacala, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Normal No. 4 del Estado**, el cual tiene una superficie aproximada de **10,684.00 metros cuadrados (diez mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 109.20 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: 122.00 metros y colinda con Calle Niños Héroes;

AL ORIENTE: 140.10 metros y colinda con Avenida Juárez; y

AL PONIENTE: 95.50 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial N° 75 y Callejón Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 240/2025.

En el expediente **240/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00351353, ubicado en n Avenida Juárez No. 25, Poblado San Pedro Barrientos, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 2,217.00 metros cuadrados (dos mil doscientos diecisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.20 metros y colinda con Calle Juárez No. 25;

AL SUR: 43.40 metros y colinda con Fábrica Tec Concretos;

AL ORIENTE: 56.70 metros y colinda con Andrés Mendoza Munguía; y

AL PONIENTE: 42.80 metros y colinda con C.T.M. Sindicato de Asbestos Trabajadores de la Industria y Conexos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 241/2025.

En el expediente **241/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es

00351344, ubicado en Esquina Venustiano Carranza y 5 de Mayo, Poblado San Juan Ixtacala, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Of. No. 75 Ixtacalas, el cual tiene una superficie aproximada de 2,927.00 metros cuadrados (dos mil novecientos veintisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 92.50 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: 65.90 metros y colinda con varias propiedades;

AL ORIENTE: 50.20 metros y colinda con Ángela García, Guadalupe Trejo Pineda, Efigenio Ramírez Vargas, Héctor Hugo Saucedo y Otilio Reséndiz; y

AL PONIENTE: 60.70 metros y colinda con Avenida Ceylán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 242/2025.

En el expediente **242/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00351337, ubicado en Calle Planta Tecala junto Viverolandia, Colonia Electra, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Francisco Pérez Ríos, el cual tiene una superficie aproximada de 6,581.48 metros cuadrados (seis mil quinientos ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 39.00, 20.00 y 37.00 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 29.40 y 46.70 metros y colinda con Club Dep. Tlalnepantla Viverolandia;

AL ORIENTE: 106.00 metros y colinda con Calle Tecoala; y

AL PONIENTE: 45.50 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 243/2025.

En el expediente **243/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es

00351646, ubicado en Cerrada de Morelos número 18, Poblado Xocoyahualco, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Gabriel Ramos Millán, el cual tiene una superficie aproximada de 1,337.00 metros cuadrados (un mil trescientos treinta y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.20 metros y colinda con Primaria Miguel Hidalgo;

AL SUR: 49.00 metros y colinda con Canal del Desagüe;

AL ORIENTE: 27.10 metros y colinda con Petra Cedrón de Ángeles; y

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Rebeca Escandón Viuda de Chacón y Jesús Magaña Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO CHRISTIAN MÁRQUEZ RINCÓN, promueve en el expediente número 1249/20023, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRANCESCO MEDA MATTEINI y SERGIO MARQUEZ MERCADO, a efecto de emplazar a Juicio a FRANCESCO MEDA MATTEINI, reclamando las siguientes prestaciones; A) Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m²; B) Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México reconociendo mi carácter de Propietario de la fracción de terreno; C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- I.- El día 06 de enero del año dos mil, el señor SERGIO MARQUEZ MERCADO en su calidad de DONANTE, celebró con el suscrito un CONTRATO DE PRIVADO DE DONACIÓN, respecto de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m²; II.- El señor SERGIO MARQUEZ MERCADO, adquirió mediante Contrato Privado De Compraventa, la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m²; III.- La propiedad que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina Registral de Cuautitlán, bajo la partida 330, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987, con folio real electrónico 00410129, a nombre del hoy demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI; IV.- El día 06 (seis) de enero del año dos mil (2000), "EL DONANTE" me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño; V.- Tengo la posesión de la fracción de terreno desde hace veintitrés años, tengo todos los servicios y pagos de Impuestos del mismo, aun cuando no se encuentran a mi nombre, todos los vecinos y amigos conocen que soy el dueño, nunca he tenido problemas con el predio que poseo, ni he dejado de poseerlo; VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México Abrogado, para prescribir la fracción de terreno que pretendo prescribir, mismo que sigo poseyendo desde hace 23 años sin interrupción, sin problemas, de buena fe y toda la gente me conoce como el dueño del lugar. Razón por la cual recurro a la presente vía.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

169-B1.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María de Lourdes Pliego Reyes.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 467/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido MARÍA DE LOURDES PLIEGO REYES.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Santa Rosalía, sin número, colonia Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, con superficie de 3,548.00 metros cuadrados (tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.65 metros colinda con el camino actualmente colinda con camino a Santa Rosalía.

AL SUR: 24.98 metros colinda con zanja.

AL ORIENTE: 146.00 metros colinda con Teresa Reyes de Jesús, actualmente Teresa Reyes de Jesús y Eder Cruz Romero.

AL PONIENTE: 154.04 metros colinda con Erika Pliego Rosalio, actualmetne colinda con Teresa Dimas Pliego.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 037 22 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento lo adquirió mediante título de propiedad desde el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3200.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 770/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 770/2025 que se tramita en este Juzgado por MARTIN MATIAS ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, colonia centro, Barrio la Escoba, s/n, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 Metros, colinda con Avenida Hidalgo de este poblado de Ixtlahuaca, México, AL SUR: 10.30 Metros, colinda antes con Herederos del señor Benito Bernal, ahora María del Jesús Bernal Nava, AL ORIENTE: 14.00 Metros, colinda antes con Fortunato Miranda Cisneros, ahora María del Rocío Valdés Suárez, y AL PONIENTE: 18.20 Metros, colinda con Sandra Matías Ortega. Con una superficie aproximada de 206.55 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Graciela Ortega Pérez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3202.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 605/2024 promovido por ESTHER PAMATZ LUCAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en

AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.30 METROS, COLINDA CON ARMANDO VIEYRA JIMÉNEZ.

AL SUR: 17.30 METROS, ANTES CON JENOVEVA GARCÍA, ACTUALMENTE JOAQUINA GARCÍA SÁENZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON RODOLFO JACINTO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Seis de mayo de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3203.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 727/2025, promovido por EMILIO LOPEZ MATEO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en RANCHERIA LA CARRERA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON GABINO LOPEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 900.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACION. TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3204.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 728/2025, se tiene por presentado a ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Pablo Tlalchichilpa perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 80.94 y 33.84 metros en dos líneas y colinda con Camino Real, al Sur: 42.28, 7.60 y 34.19 metros en tres líneas y colinda con María López, al Oriente: 39.29 y 17.40 metros en dos líneas y colinda con Odilón López García y al Poniente: 88.90 metros en una línea y colinda con Ejido. Con una superficie de 6,971.15 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3204.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA RODRIGUEZ VALERO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 936/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, 1.- Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, adquirió de MARTHA AGUIRRE FERRER, el inmueble ubicado en Privada Sin Nombre, Sin Número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- 13.60 metros y colinda con SIMONA ROSA AGUIRRE FERRER actualmente colinda con MARTHA AGUIRRE FERRER.

AL SUR.- 13.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con HERMENEGILDO ZAMORA BAUTISTA actualmente colinda con DAISY CRUZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con ANDADOR.

Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3208.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 488/2025 que se tramita en este Juzgado, MINERVA BAEZA FLORES, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Consumación de la Usucapión, por inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 5,600.00 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 140.00 metros, colinda con Olga León González y Jonathan López Munguía.

Sur: 140.00 metros, colinda con León García Ortega, Jaime Guadalupe Dávila Espinoza y Yenny García Pacheco.

Oriente: 40.00 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

Poniente: 40.00 metros, colinda con calle Independencia.

Que desde que se inscribió ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional Lerma, Estado de México, en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 23 DE MAYO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3209.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ROGELIO GARCÍA GARCÍA.

RAMÓN PAZ PASTRANA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 361/2024, juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ROGELIO GARCÍA GARCÍA promovido por RAMÓN PAZ PASTRANA, con las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido, por ende, la propiedad respecto de una fracción de terreno, esto es, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México (Actualmente Calle Río Papaloapan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México) el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 13.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 19.40 METROS	CON PRIVADA RIO PAPALOAPAN
AL PONIENTE 19.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIA
SUPERFICIE	260 METROS DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscrito soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. B. La cancelación parcial del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes registrales: VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215. C. La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario de la fracción de terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. D. Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- El hoy demandado ROGELIO GARCÍA GARCÍA aparece en el Instituto de la Función Registral de Toluca, según certificado de inscripción con folio real electrónico número 00253304 como propietario del inmueble con con los siguientes antecedentes registrales VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA PARTIDA 32215, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 METROS (quince metros con noventa centímetros) colinda con Ricardo Moreno. AL SUR: 17.40 METROS (diecisiete metros con cuarenta centímetros) colinda con camino Tres Caminos. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 14.25 (catorce metros con veinticinco centímetros) colinda con Trinidad Díaz y otra de 55.40 (cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros) colinda con Marcelino Ramírez, AL PONIENTE: 66.00 METROS (sesenta y seis metros) colinda con Celso Bello. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,385.41 METROS (Mil trescientos ochenta y cinco metros con cuarenta y un centímetros). 2.- En fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, la señora Imelda García García promovió un juicio de Usucapión demandando al titular registral ROGELIO GARCÍA GARCÍA respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, actualmente (en la calle del Río Papaloapan, número 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca) el cual cuenta con las siguientes y colindancias;

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 17.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD EMIGDIO FLORES Y ANDREA "R"
AL PONIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	365.40 METROS (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS, CON CUARENTA CENTIMETROS).

Es importante resaltar que la C. Imelda García me comprobó la propiedad con copia certificada de la sentencia de usucapión y el auto que causa estado de fechas trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de noviembre y mil novecientos noventa y seis respectivamente, por lo que Anexo copia certificada, 3.- En fecha nueve de junio del año dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de donación celebrado entre la señora IMELDA GACÍA GARCÍA en su calidad de DONADOR y el suscrito en la calidad de DONANTE una fracción del terreno descrito en el hecho que antecede, siendo la causa generadora de mi posesión precisamente el contrato privado de donación que se anexa a la presente. 4.- El suscrito he detentado la posesión desde el 9 de junio de dos mil trece en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción de terreno inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, (Actualmente Calle Río Papalopan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCIA RIVERA
AL SUR 13.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 19.40 METROS	CON PRIVADA RIO PAPALOAPAN
AL PONIENTE 19.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	260 METROS (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Es de mencionarse que dicha posesión he efectuado actos de dominio, razón por la cual han operado en mi favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos y colindantes del propio inmueble como lo son PENELOPE GUADALUPE PAZ GARCÍA, RAMON ALEJANDRO PAZ GARCÍA Y GENARO RÁMIREZ RUIZ entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor del hoy demandado, el C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, bajo información de dominio de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215 Folio Real Electrónico 00253304 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se agrega a la presente como ANEXO UNO. Así mismo, dicho inmueble está dado de alta en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con la clave catastral número 1010565047000000 como se acredita con el recibo de pago de predial que como ANEXO CUATRO acompaña a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar del C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ROGELIO GARCÍA GARCÍA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día trece de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

3210.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 828/2025, se tiene por presentado a MINERVA GARDUÑO REYES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro la Cabecera, Perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 11.80 metros y colinda con Armando Garduño Reyes, al Sur: 11.80 metros y colinda con calle sin nombre, al Oriente: 17.20 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 17.20 metros y colinda con Gustavo Garduño Reyes. Con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3211.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 257/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO BADILLO GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO DE LA SOLEDAD, COLONIA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA, ACTUALMENTE COLINDA CON CIRIACO CRUZ ALCANTARA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ARREOLA VILLA CANDIDO, ACTUALMENTE COLINDA CON CIRIACO CRUZ ALCANTARA; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON FUENTES VERNARDO, ACTUALMENTE COLINDA CON GUILLERMO GARCIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400 M². LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún días de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3212.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 384/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por RICARDO ROSAS RUIZ promoviendo en su carácter de apoderado de MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, respecto del Inmueble denominado "XOMOLCO" ubicado en Calle de Nogales, s/n ubicado en la localidad pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha nueve de agosto del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENANCIO PERFECTO LEMUS SANTELICZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.74 METROS COLINDA CON ALBERTO LEMUS SANTELIZ; AL SUR: 16.30 METROS COLINDA CON MA. INES VIRGINIA LEMUS SANTELIZ; AL ORIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES; AL PONIENTE: 14.30 METROS COLINDA CON CRISPÍN LEMUS SANTELIZ. Con una superficie aproximada de 237.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3213.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 356/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho J. ADÁN REYES SALAZAR, en términos del auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calzada Pacífico sin número, San Juan de las Huertas, en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 40.50 metros con carretera al Pacífico; AL SUR: 38.40 metros con lote del Sr. Galdino Romero; AL ORIENTE: 35.70 metros con Esteban Nute; AL PONIENTE: 25.70 metros con Canal de Desagüe San Juan; Superficie de 1,188 metros cuadrados. Mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año de dos mil cinco adquirí un inmueble descrito en líneas anteriores, desde el momento de la celebración del contrato en comento, la parte vendedora me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble materia del contrato. Posesión que sigo teniendo hasta la fecha.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3215.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 781/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA ALCALÁ TURULLOLS en contra de JOSÉ ÁNGEL ALCALÁ ORTEGA E INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025); por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Gabriela Alcalá Turullols, la usucapión respecto del lote número 7 de la manzana 229 del Fraccionamiento Prado Vallejo Sección Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, identificado ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México como: Isla San Juan de Ulúa número 11, Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficie siguientes: Al Norte en 20 metros con lote número 8; Al Sur en 20 metros con el lote número 6; Al Oriente en 9.50 metros con Calle Isla San Juan de Ulúa; Al Poniente en 9.50 metros con límites de propiedad de fraccionamiento. Superficie: 190 metros cuadrados. **B)** La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a favor de Gabriela Alcalá Turullols en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Con fecha 28 de septiembre de 1963, Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., suscribió un contrato de compraventa con Graciela Aguirre de Turullols, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **2.** Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., con fecha 30 de enero de 1963, recibió de la señora Graciela Aguirre de Turullols, por concepto de enganche del inmueble descrito en la prestación A) la cantidad de \$4,608.00 (Cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional). **4.** Con fecha 7 de febrero del 2000, la señora Graciela Aguirre de Turullols, celebró contrato privado de compraventa con el señor José Ángel Alcalá Ortega, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). **5.** Con fecha 3 de enero de 2006, el señor José Ángel Alcalá Ortega, en su carácter de donante celebró contrato de donación con la señora Gabriela Alcalá Turullols, en su carácter de donataria, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **6.** Como se puede observar en la cláusula PRIMERA del contrato de donación de fecha 3 de enero del 2006 la señora Gabriela Alcalá Turullols aceptó la donación a mi más entera satisfacción, por lo que surte efectos dicha donación desde la firma de contrato debido a que acepté la misma. **7.** Como se puede observar de la cláusula SEGUNDA del contrato de donación de fecha 3 de enero de 2006 el contrato de donación se hizo de forma gratuita e irrevocable para el donante. **8.** El ahora demandado José Ángel Alcalá Ortega, a la fecha de firma del contrato de donación, 3 de enero de 2006, me otorgó la posesión del inmueble materia del juicio descrito en la prestación inciso A). Derivado de lo establecido en los hechos 5, 6 y 7 la suscrita Gabriela Alcalá Turullols he venido poseyendo desde hace más de 18 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el inmueble descrito en la prestación inciso A). **9.** El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en este sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendemos es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **10.** Para acreditar que la suscrita ostento la posesión del bien materia de la litis y pago el servicio predial, acompaño 5 recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México. Es importante establecer que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, aparece como domicilio del predio materia de la Litis descrito en la prestación A). **11.** La demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito en la prestación A), bajo el folio real electrónico 00351579, de ahí la razón por la que también se endereza la demanda en contra de esta jurídico colectiva. Lo anterior se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México. **12.** Es importante establecer que en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 15 de mayo de 2024, solo aparece ubicación del predio materia de litis, superficie y titular registral, pero no colindancias debido a que no obran en el legajo respectivo, por ello aún y cuando su Señoría quisiere solicitar copia del legajo para ver las colindancias del predio no es posible obtenerlas al no obrar en el referido legajo; lo anterior al devenir de un procedimiento de reposición de partida mediante resolución de reposición de partida con número de acta 126/2023. **13.** Su Señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debido a que la superficie del predio materia de usucapión no excede de 200 metros cuadrados, motivo por el cual Usted tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. GUADALUPE ESCOLASTICA**

OCAMPO CHEJIN, PATRICIA MARGARITA TERRES UGALDE Y MARIA TERESA SÁNCHEZ REYES, deberá presentarse dentro de los TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al seis (06) día de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3216.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5157/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDELBERTO SANJUÁN GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, se dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes, al Norte en 15 metros con lote 10; al Sur en 15.00 metros con lote 12; al Oriente en 8.00 metros con lote 41; y al Poniente en 8.00 metros con boulevard de Tonatiuh. Resaltando que, desde el 25 de noviembre de 1985, adquirí los derechos del citado inmueble mediante Contrato de Cesión de Derechos, por parte de la C. MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, quien fue la que compró originalmente el terreno en cuestión a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a través de Contrato de Promesa de Compra-venta Número 2152-A firmado el día 6 de marzo de 1978 y que posteriormente ella me cedió los derechos el 25 de noviembre de 1985, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato Número 2152-A; firmando de conformidad la Cesión de Derechos, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su calidad de vendedor, habiendo transcurrido a la fecha 37 años. tiempo por el cual he tenido la posesión material del terreno en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y jamás he sido perturbado en dicha posesión, dado que fue pagado su precio en su totalidad en esa misma fecha, y actualmente se encuentra al corriente en los pagos por concepto del impuesto predial y los servicios del agua, luz y energía eléctrica. El domicilio particular último que me consta de la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, es la que se ubica en Andador la Golondrina Número G-3, de la colonia Héroes de Chapultepec, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, domicilio para los efectos en el caso de ser emplazada en términos de ley. B) Como consecuencia de lo anterior, y previo los trámites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Titular de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscriba mi nombre como nuevo propietario del denominado inmueble, ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, el que está inscrito actualmente bajo el asiento de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 00265055. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso de que la parte demandada se oponga al mismo. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1. Con fecha 6 de marzo de 1978, fue celebrado Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A, firmado entre FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como parte vendedora y la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora de una fracción de terreno que se identifica oficialmente como Lote 11, de la Manzana 111, de la colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. 2. Adquirí el terreno en cuestión, el día 25 de noviembre de 1985, mediante Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la C. MARÍA TREJO ESTRADA y la aprobación de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A firmado entre dicho Fraccionamiento como parte vendedora y la C. MARÍA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora, el día 6 de marzo de 1978, como se exhibe en el anexo 2. 3. El día 7 de noviembre del año 2001, pagué el traslado de dominio a mi nombre en calidad de nuevo propietario, ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del predio ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Lote 11, Manzana 111, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120. Como se exhibe en el anexo 3. 4. Recibo de Pago del Impuesto Predial, expedida el 4 de enero de 2022, por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Calve Catastral 094 19 111 44 00 0000, Folio ED-00000503, POR EL PERIODO DE PAGO 2022 1 A - 2022 1 A. Observándose que a la fecha el inmueble se encuentra al corriente de dicho impuesto, como se exhibe en el anexo 4. 5. Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 7 de junio de 2022. Derivándose del mismo, que a la fecha el predio no reporta ningún gravamen. 6. Certificado de Inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, de fecha 13 de junio de 2022, del cual se desprende que el citado terreno se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., dando cumplimiento a lo que establece la ley de la materia, como se exhibe en el anexo 6. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MANUELA LOZA MARTÍNEZ Y JOAQUIN VARA SILVA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUN INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su

contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo del año dos mil veinticinco.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3228.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1193/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIX GUERRERO PEDRAZA, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LA REFORMA NÚMERO 8, COLONIA LA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE.- EN 15.50 METROS CON AURELIO JIMÉNEZ; AL NORESTE.- EN 10.00 METROS CON FIDEL RODRIGUEZ; AL ESTE.- EN 06.00 METROS CON CALLE PASEO DE LA REFORMA, AL SUR.- EN 17.00 METROS CON RAMÓN PEZA. CON UNA SUPERFICIE DE: 128.00 METROS CUADRADOS Y 91 METROS DE CONSTRUCCION.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, para que quien se sienta con menor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

1068-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 369/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por IGNACIO FARIAS RUIZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, Ignacio Farias Ruiz, compareció ante este Juzgado a promover Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación de Dominio), sobre el inmueble denominado Seghua Ubicado en la Manzana 1, de la Calle Roble Sector 7, Colonia El Mirador, Perteneciente al Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.90 metros colindando con Calle Roble; al sur: 9.90 metros colindando con Ernestina Ramos Castro hoy Emilio Herrera Ramos, al oriente: 20.20 metros colindando con Laura Cortés Gómez; al poniente: 20.20 metros con Ernestina Ramos Castro hoy Emilio Herrera Ramos, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, basando su solicitud en la manifestación siguiente:

Que ha venido ejerciendo una posesión apta para general la inscripción del inmueble descrito a su favor, manifestando que el inmueble citado lo adquirió de manos de la señora Ernestina Ramos Castro y/o Ernestina Ramos Castro, en fecha 17 de septiembre de 1980, a través del contrato de compra venta celebrado ante la presencia de los señores Héctor Herrera Esquivel y Evelia Ramos Campos, quienes fungieron como testigos, bajo el precio de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n); suma que fue pagada de contado en el preciso momento de la firma del contrato referido.

Por lo anterior, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El siete de mayo de dos mil veinticinco, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- M. en D. Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1069-A1.-29 mayo y 3 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 430561/56/2024, LA C. MARÍA CARREÓN MELÉNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA CALAVERA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLAPACOYA, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES, MANZANA 2, LOTE 8, SANTA CRUZ, TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CANAL (ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HÉROES); AL SUR: EN 20.00 METROS CON MARÍA NATIVIDAD MECALCO (ACTUALMENTE JUANA MECALCO); AL ORIENTE: EN 25.00 METROS CON MA. NATIVIDAD MECALCO (ACTUALMENTE CERRADA DE NIÑOS HÉROES); AL PONIENTE: EN 25 METROS CON JOSÉ MERCADO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 500.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2979.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 419577/136/2024, La C. LUCIA GARCIA LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "APAPAZCO" UBICADO EN CALLE APAPASCO, MANZANA 01, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL, ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL SURESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL NORESTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON CALLE APAPASCO. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de abril de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2979.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 629603/17/2025, El o la C. MAGDA ALICIA SIGOLA LORIOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Lote 53, Manzana 4 calle s/n predio denominado Tecuesconco, Col. Sección Tecuesconco, Ampliación Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Municipio de Estado de México, el cual mide y linda: Al norte 7.60 con lote 1, Al sur 16.00 con calle s/n., Al oriente 15.00 con lote 52, Al poniente 17.12 con calle s/n. Con una superficie aproximada de: 177.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 3 de abril de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Lic. Janette Rosiles Redonda.-Rúbrica.

3087.-26, 29 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera OLGA MARILIN CABRALES LOZOYA, según Escritura número 53,323 CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES del Volumen Ordinario número 1,102 MIL CIENTO DOS, Folio 137 CIENTO TREINTA Y SIETE, de fecha 6 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO JOSE TOSS RUIZ.

Señalando las 10:00 diez horas del día 20 de junio de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2905.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ABRIL 24, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha **VEINTICUATRO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO VALDIVIA CHAVEZ**, que otorgaron los señores **MARTIN VALDIVIA VELASCO, ELVIRA VALDIVIA VELASCO, MARIA DE JESUS VALDIVIA VELASCO, ALEJANDRO VALDIVIA VELASCO, ANTONIO VALDIVIA VELASCO** y **MARIA DEL ROSARIO VALDIVIA VELASCO**, representada por la señora **JUDITH GUILLERMINA CHAVEZ JAUREGUI**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2914.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 87,030 del volumen 2110 de fecha 16 de abril del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **HUMBERTO BRAULIO ALVARADO MALDONADO**, que otorgó la señora **ANA MARÍA SANDOVAL DÁVILA**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIANA ALVARADO SANDOVAL** y **CLAUDIA ALVARADO SANDOVAL** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas compareciendo además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

994-A1.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 6 días del mes de mayo de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de

Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de **ESMERALDA CABELLO LÓPEZ, MARÍA IVONNE MACAZAGA CABELLO, MAYRA MACAZAGA CABELLO y NANCY LILIAN MACAZAGA CABELLO**, en su carácter de presuntas herederas. Que se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE ALBERTO MACAZAGA PASARAN**, mediante instrumento número **36836** del volumen ordinario **766** a mi cargo de fecha **dos de abril del año dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

998-A1.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 6 días del mes de mayo de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **36849** del volumen ordinario **769** a mi cargo de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **NORMA ÁNGELICA AGUILAR ARECHAVALA**; en su carácter de única y universal heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE NICOLASA VIRGINIA ARECHAVALA ÁLVAREZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

998-A1.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 87,021 del volumen 2101, de fecha 14 de abril del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de FABRICIO ULISES GARDUÑO JUÁREZ, que otorgaron los señores PAULA JUÁREZ ÁVILA y JOSÉ LUIS GARDUÑO MONTOYA, (quienes también acostumbran utilizar los nombres de PAULA JUÁREZ Y JOSÉ LUIS GARDUÑO, respectivamente), en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus y compareciendo además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1000-A1.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, volumen **DOSCIENTOS VEINTISÉIS** de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GABRIELA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **RAYMUNDO JESÚS CAMPOS DOMÍNGUEZ**, **ALBERTO NERI CAMPOS DOMÍNGUEZ**, **ISAURA ALEJANDRA CAMPOS DOMÍNGUEZ**, **IVETT ARENAS DOMÍNGUEZ** y **DULCE GABRIELA ARENAS DOMÍNGUEZ**, en su carácter de descendientes, de la autora de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2962.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109,171**, de fecha **29 de abril del 2025**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FRANCISCO HERNANDEZ RIVERA**, que otorga el señor **LAZARO HERNANDEZ PEREZ**, en su carácter de presunto heredero de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México., a 29 de abril del 2025.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1008-A1.- 20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,963** VOLUMEN **32** ORDINARIO, DE FECHA **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **ANGEL JOSE MARTINEZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICO** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA GRACIELA SANCHEZ Y SANCHEZ**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **OCHO DE MAYO DEL 2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1012-A1.- 20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,964** VOLUMEN **32** ORDINARIO, DE FECHA **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **GLORIA GRACIELA SANCHEZ Y SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL

HEREDERA, POR MEDIO SU ALBACEA EL SEÑOR **ANGEL JOSE MARTINEZ SANCHEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ANGEL JOSE MARTINEZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA GRACIELA SANCHEZ Y SANCHEZ, RADICO** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANGEL JOSE MARTINEZ FIGUEROA**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE MAYO DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1013-A1.- 20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 20 mayo del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,322, del Volumen 366, de fecha 15 de mayo del año 2025, se llevo acabo en esta notaria; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**; Los señores **ANDRÉS Y JUAN JOSÉ** de apellidos **REYES SANTOS**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce al de Cujus señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, como cónyuge, así como el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble que le corresponde, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3201.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 08 abril del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,313, del Volumen 365, de fecha 04 de abril del año 2025, se llevo acabo en esta notaria; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**; Los señores **LUCIANO** y **AARÓN** de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**; Se declaran como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**, a los señores **ADALBERTO, ANTÍOCO, CELERINA, SOFÍA, AGUSTINA, MOISÉS, NOÉ, ELISA, SAÚL, GRICELDA, ISMAEL Y DANIEL**, todos de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, quienes en su carácter de hijos aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta que le corresponde a cada uno de los de Cujus, por haber estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal, de los inmuebles descritos en la Declaración VIII de este instrumento; Quedan nombrados como **ALBACEAS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**, los señores **AGUSTINA Y SAÚL** de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, quienes expresamente aceptan los cargos, protestando su fiel y legal desempeño, a quienes se les relevan de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3201.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señora Eduvijes María Cristina Espinosa Espinosa, quien también es conocida con los nombres de María Cristina Espinosa Espinosa, Eduvijes María Cristina Espinosa Espinosa, Ma. Cristina Espinosa Espinosa, Cristina Espinosa Espinosa y Eduvijes María Cristina Espinosa Espinosa, por su propio derecho y en representación de la Señora Norma Angélica Medrano Espinosa y las Señoras Sonia Cristina Medrano Espinosa y Marisol del Rocío Medrano Espinosa. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE MEDRANO RIOS, mediante Instrumento número 24,153 volumen 564, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 23 de mayo del año 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3206.-29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 33,455, volumen 495, de fecha 21 de mayo de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO ORTEGA ORTEGA, que otorgaron el señor FERNANDO ORTEGA RAMÍREZ, por su propio derecho y en su calidad de Albacea Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RAMÍREZ cónyuge del autor de la sucesión, así mismo como Apoderado legal de su hermana la señora MARÍA ESPERANZA ORTEGA RAMÍREZ, el señor JAVIER ORTEGA RAMÍREZ por su propio derecho y como Apoderado Legal de su hermana la señora MA. DE LOURDES GUADALUPE ORTEGA RAMÍREZ y el señor HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; así mismo los señores FERNANDO, HERIBERTO ENRIQUE, JAVIER todos de apellidos ORTEGA RAMÍREZ y las señoras MARÍA ESPERANZA y MA. DE LOURDES GUADALUPE ambas de apellidos ORTEGA RAMÍREZ en su carácter de hijos del de Cujus, manifestaron el repudio de los derechos hereditarios que llegasen a corresponderles, en consecuencia se presume como Única y Universal Heredera de la sucesión a bienes del señor HERIBERTO ORTEGA ORTEGA a la sucesión de la señora MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RAMÍREZ. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3214.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 25,139 DEL VOLUMEN 645 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2025, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ERICKA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CABRERA Y LAS SEÑORITAS KARLA DANIELA ROSALES RODRÍGUEZ Y JIMENA ROSALES RODRÍGUEZ, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR EDGAR ROSALES AGUILAR, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN CALLE VICENTE

GUERRERO, NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL
 ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3217.-29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 13, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **DOCE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN BERNARDINO REYES ROSAS** quien también utilizo el nombre de **JUAN REYES ROSAS**, que otorgaron los señores **DAVID REYES CUEVAS, SEDALIA REYES CUEVAS, NOEMI REYES CUEVAS**, todos en su carácter de Herederos Universales y el primero en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
 EN LA **GACETA DEL GOBIERNO** DEL ESTADO DE MÉXICO.

3218.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 08, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **OCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOVITA RAMIREZ LINARES**, que otorgaron los señores **MA. IRENE GUERRERO RAMIREZ, MARIA LUISA GUERRERO RAMIREZ, ENRIQUE GUERRERO RAMIREZ, CRISTINA GUERRERO RAMIREZ y ROSALIA GUERRERO RAMIREZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
 En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3219.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 08, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **OCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ANICETO GUERRERO GUERRERO**, que otorgaron los señores **MA. IRENE GUERRERO RAMIREZ, MARIA LUISA GUERRERO RAMIREZ, ENRIQUE GUERRERO RAMIREZ, CRISTINA GUERRERO RAMIREZ y ROSALIA GUERRERO RAMIREZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3220.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 13, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA**, de fecha **TRECE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA VIRGINIA OCEGUERA VENTURA**, que otorgaron los señores **VIRGINIA EURIDICE FLORES OCEGUERA, CARLOS EDUARDO FLORES OCEGUERA, SARA FLORES URBINA**, quien también utiliza el nombre de **SARA FLORES URBINA HERNANDEZ, KARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS**, quien también utiliza el nombre de **CARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS, LUISA REGINA FLORES CARDENAS E IVAN AXEL FLORES RAMIREZ**, representado por el señor **CARLOS EDUARDO FLORES OCEGUERA**, la primera en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Herederos y Legatarios, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3221.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67,107** volumen **1,325**, de fecha **16 de Mayo de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ABRAHAM CRUZ GONZÁLEZ**, compareciendo la señora **ESPERANZA SALINAS CRUZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y la señora **MARÍA DE JESÚS CRUZ SALINAS** a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de mayo del 2025.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3222.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67024**, volumen **1326**, de fecha **05 de Abril de 2025**, los señores **SOLEDAD LOPEZ RAMIREZ** y **OMAR, ERICK** y **MARCO ANTONIO** todos de apellidos **ESPINOSA LOPEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el **28 de Mayo de 2025**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3223.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67037**, volumen **1325**, de fecha **12 de Abril de 2025**, los señores **ROSA ORTEGA GARCÍA, SALVADOR, ÁNGEL GABRIEL, ALFONSO e ISABEL** todos de apellidos **CABEZA ORTEGA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CABEZA CAJIGA**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el trece de octubre de dos mil veintiuno. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3224.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67095** volumen **1325**, de fecha **09 de Mayo de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FELICITAS SÁNCHEZ RUEDA** también conocida como **FELICITAS SÁNCHEZ** y **FELICITAS SÁNCHEZ RUEDA DE BENÍTEZ**, compareciendo los señores **MARTHA** y **ERNESTO** ambos de apellidos **BENÍTEZ SÁNCHEZ** y **YURIKO TERESA BENÍTEZ RÍOS** a título de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y el propio señor **ERNESTO BENÍTEZ SÁNCHEZ** el último a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3225.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67074**, volumen **1326**, de fecha **30 de Abril de 2025**, el señor **JOSE RICARDO SANCHEZ MEZA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMAPOLA QUIROS MELENDEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el diecinueve de abril del dos mil veintitrés. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3226.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66996**, volumen **1326**, de fecha **27 de Marzo de 2025**, los señores **ESPERANZA VILLALOBOS NUÑEZ, NOE, SALVADOR, MARIA TERESA, JORGE, ALMA ROSA, JOSÉ LUIS Y JUANA TODOS DE APELLIDOS MORALES VILLALOBOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MORALES RODRÍGUEZ**, también conocido como JOSÉ LUIS MORALES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3227.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,707 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), de fecha dos de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL PIÑON ESCOBAR, que formalizaron la señora LORENZA COLIN SOTELO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores EDGAR ALONSO PIÑON COLIN y JANET PIÑON COLIN en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,723 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES), del Volumen: 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), Ordinario, Folio 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR CASTAÑEDA CONTRERAS, que formalizaron la señora REBECA HERNANDEZ CORREA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores HECTOR ALONSO CASTAÑEDA HERNANDEZ y DANIEL CASTAÑEDA HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,737 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE), del Volumen: 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 001 (CERO, CERO, UNO), de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CARMEN GUILLERMINA RUIZ GUERRERO, que formalizaron el señor RANFERI BAHENA BAHENA, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores SANDRA ELIZABETH BAHENA RUIZ y JAIRO ERNESTO BAHEBA RUIZ, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,698 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), del Volumen: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 140 (CIENTO CUARENTA), de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MENDOZA SILVA, que formalizaron la señora PATRICIA QUEVEDO PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores MARTHA PATRICIA MENDOZA QUEVEDO y MANUEL MENDOZA QUEVEDO, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,848, volumen 2,298 de fecha 08 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **IGNACIO GUSTAVO, MARÍA MAGDALENA PATRICIA, ALEJANDRO y ANGELINA**, todos de apellidos **ROJAS ARGUETA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA**; y el señor **BERNARDO ROJAS ARGUETA** en su carácter de **LEGATARIO**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA ARGUETA MEDINA** también conocida como **JUANA ARGUETA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.6, 6.10, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de mayo de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1059-A1.-29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,849, volumen 2,299 de fecha 08 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **JUANA ARGUETA MEDINA** también conocida como JUANA ARGUETA, hoy su sucesión, representada por su ALBACEA la señora **ANGELINA ROJAS ARGUETA**, en su carácter de **HEREDERA**; y **ALEJANDRO ROJAS ARGUETA** en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BERNARDINO ROJAS MARTÍNEZ**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de mayo de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1060-A1.- 29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **46,856**, volumen **786**, de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **VICTORIA HERNANDEZ MORA**, que realizaron los señores **JOSE RUIZ HERNANDEZ** y **VANESSA CIFUENTES HERNANDEZ**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Méx., a 22 de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1061-A1.- 29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18546**, volumen **516**, de fecha **21 de mayo de 2025**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LETICIA REBECA PAZ JUVERA**, que otorgan los señores **PABLO NOREÑA PAZ**, **NORMA NOREÑA PAZ** y **KARLA NOREÑA PAZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, como presuntos Únicos y Universales Herederos.

Naucalpan, México, a 21 de mayo de 2025.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

1062-A1.- 29 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40068**, de fecha **veintiséis de mayo** del año **dos mil veinticinco**, se firmó ante la fe del suscrito Notario la **Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DE LA O CRUZ**, que otorgó la señora **NORMA PATRICIA QUINTANAR DE LA O**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión, otorgando su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1063-A1.- 29 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **37,219** de fecha 3 de abril del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA GOMEZ RAMIREZ** a solicitud de la señora **Sara Gabriela Medrano Gómez** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Sara Gabriela Medrano Gómez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de abril del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1064-A1.- 29 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **37,223** de fecha 8 de abril del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **J. JESUS FUENTES GONZALEZ** también conocido como **J JESUS FUENTES GONZALEZ** y **JOSE JESUS FUENTES GONZALEZ** a solicitud de la señora **Martha Elba Carrillo Aguiar** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Cielo Emilse** y **Jesús Enrique**, ambos de apellidos **Fuentes Carrillo** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Cielo Emilse Fuentes Carrillo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de abril del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1064-A1.- 29 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,238** de fecha 25 de abril del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **RODRIGO JUAREZ GONZALEZ**, a solicitud de la señora **María Guadalupe González López**, en su carácter de ascendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe González López**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de abril del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1064-A1.- 29 mayo y 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

En fecha 24 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 437/2025 el C. ROBERTO CASTAÑÓN GARDUÑO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 140, volumen 32, libro TTD, sección primera de fecha de inscripción 3 de febrero de 1966, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 12,392, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1965, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUIZAR MENDOZA, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: ADJUDICACION DE BIENES.- DOÑA PILAR ACOSTA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE DOÑA CONSUELO ACOSTA SANCHEZ VIUDA DE GARCIA GAMINDE, SE ADJUDICA A SI MISMA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO XALOSTOC SECCION B UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDNCIAS:

NORTE 18.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC.
ORIENTE 51.00 METROS CON AVENIDA HILADOS Y TEJIDOS.
PONIENTE 47.50 METROS CON AVENIDA DE LA QUIMICA.
SUPERFICIE 427.50 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

164-B1.-21, 26 y 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2025.

Que en fecha 04 de abril de 2025, **LA C. MARIA DEL PILAR PEREZ QUINZAÑOS**, también conocida como **MARIA DEL PILAR PEREZ QUINZAÑOS VIUDA DE GARCIA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 5, Volumen 937, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como la casa marcada con el número 41 de la Avenida los Cipreses, de la Sección primera del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno sobre el que se encuentra construida que es el lote número 1 de la manzana 28; con superficie: 375.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 15.00 metros con lote 3; **AL SUR:** en 15.00 metros con Av. De los Cipreses; **AL ORIENTE:** en 25.00 metros con lote 32; **AL PONIENTE:** en 25.00 metros con lote 2; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1014-A1.-21, 26 y 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2025.

Que en fecha 04 de abril de 2025, **LA C. MARIA DEL PILAR PEREZ QUINZAÑOS**, también conocida como **MARIA DEL PILAR PEREZ QUINZAÑOS VIUDA DE GARCIA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 6, Volumen 937, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como la bodega comercial marcada con el número 4 de la Calle Cipreses, y terreno en que está construida, que es el lote 7 de la Manzana XVII, en la Primera Sección del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 260.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con la Avenida Cipreses; **AL SUR:** en 10.00 metros con lote 9; **AL ORIENTE:** en 26.00 metros con lote 8; **AL PONIENTE:** en 26.00 metros con lote 6; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1015-A1.- 21, 26 y 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO 122 ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6628, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1071, VOLUMEN 563, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NÚMERO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL DOCTOR EN DERECHO ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Y DEL PATRIMONIO NACIONAL NÚMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que otorgan de una parte el señor JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADRIAN VELASCO RODRIGUEZ en lo sucesivo se le denominará como la "PARTE VENDEDORA" y de otra parte el señor MAYOR CIRUJANO DENTISTA MIGUEL BOURDON SOLANO, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "PARTE COMPRADORA". --- II.- EL CONTRATO DE MUTUO INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.- Que celebran de una parte el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, a quién en lo sucesivo se le denominará como el "INSTITUTO", como Mutuante y Acreedor Hipotecario, representado en este acto por el CAPITAN PRIMERO DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL COTERO SÁNCHEZ y de otra parte el MAYOR CIRUJANO DENTISTA MIGUEL BOURDON SOLANO, a quién en lo sucesivo se le denominará como "MUTUARIO Y DEUDOR HIPOTECARIO"... (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA IZQUIERDA DÚPLEX DEL LOTE CONDOMINAL VEINTICUATRO "B", RESULTANTE DE "LA LOTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, COLONIA SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN UNO PUNTO OCHENTA METROS PATIO DE SERVICIO. CON CASA DERECHA EN TRES PUNTO TREINTA METROS CON COCINA. CON CASA DERECHA EN SEIS PUNTO NOVENTA METROS CON SALA Y COMEDOR Y CUBO DE ESCALERA CASA DERECHA. AL SUR: EN DIECISIETE METROS CON CASA UNIFAMILIAR. EN TRES METROS CON CUBO DE ESCALERA. EN PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CON MEDIO BAÑO. EN SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CON PATIO DE SERVICIO Y ACCESO ÁREA PEATONAL COMÚN. AL ESTE: EN TRES PUNTO CINCUENTA METROS CON GARAGE Y ACCESO ÁREA PEATONAL COMÚN. AL OESTE: EN TRES PUNTO CINCUENTA METROS CON PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA.- AL NORTE: EN UNO PUNTO OCHENTA METROS PATIO DE SERVICIO CASA DERECHA. EN TRES PUNTO TREINTA METROS CON RECÁMARA CASA DERECHA. EN UN PUNTO OCHENTA METROS CON PASILLO CASA DERECHA. EN TRES PUNTO TREINTA METROS CON RECÁMARA CASA DERECHA. AL SUR: EN DIECISIETE METROS CON CASA UNIFAMILIAR. EN TRES METROS CON ALCOBA. EN DOS METROS CON ESCALERA. EN UN PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CON BAÑOS CASA UNIFAMILIAR. AL ESTE: EN TRES PUNTO CINCUENTA METROS CON ESTACIONAMIENTO. AL OESTE: EN TRES PUNTO CINCUENTA METROS CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO.- SUPERFICIE DE USO PRIVATIVO ABIERTO: VEINTITRÉS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- INDIVISOS DE: TREINTA POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2984.-21, 26 y 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO 122 ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6629, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 764, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2002, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, VOLUMEN TREINTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO JOSE TORRES GUZMAN, A FAVOR DE LA SEÑORA GEORGINA RODRÍGUEZ TORRES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DEUDOR". --- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.- QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES GEORGINA RODRÍGUEZ TORRES Y VALENTE CUELLAR LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SARGENTO PRIMERO AUXILIAR ESCRIBIENTE JUANA GUTIERREZ OSNAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PARTE COMPRADORA". --- III.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA.- QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", COMO MUTANTE Y ACREEDOR HIPOTECARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, Y DE OTRA PARTE LA SARGENTO PRIMERO AUXILIAR ESCRIBIENTE JUANA GUTIERREZ OSNAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MUTUATARIO Y DEUDOR HIPOTECARIO"... (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO LA VIVIENDA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, CONDOMINIO SAN CARLOS DE LA CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA TREINTA Y DOS; Y TRES PUNTO DIEZ METROS CON VIVIENDA TREINTA Y SIETE. AL SUR: EN CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CON ÁREA COMÚN. AL ESTE: EN NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO CON VIVIENDA TREINTA Y CINCO. AL OESTE: EN NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO CON VIVIENDA TREINTA Y TRES. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2985.-21, 26 y 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ABEL MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **654**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 936, VOLUMEN 589, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NUMERO: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**, VOLUMEN NUMERO DIECISIETE ESPECIAL, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **NICOLAS MALUF MALOFF**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR: --- A) LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, QUE OTORGA "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO, COMO CESIONARIO DE BANCA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SERGIO GONZALEZ AGUIRRE**, EN FAVOR DEL SEÑOR **RODOLFO BAUTISTA MARTINEZ**. --- B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR **RODOLFO BAUTISTA MARTINEZ**, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **ABEL MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". --- C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **ABEL MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR"..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL ÁREA PRIVATIVA IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS, EDIFICIO UNO, NIVEL TRES, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE, UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA DE LA AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, EDIFICADO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA CINCO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DESCRIPCIÓN: ESTÁ DESARROLLADO EN UNA PLANTA Y CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. --- SUPERFICIE PRIVATIVA: SETENTA Y NUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: --- "...AL NORORIENTE, EN 8.085 OCHO METROS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, (3.485 TRES METROS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

MILÍMETROS, 2.90 DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, Y 1.70 UN METRO SETENTA CENTÍMETROS), CON VACÍO ÁREA COMÚN: - AL SURORIENTE, EN 11.945 ONCE METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS, (1.10 UN METRO DIEZ CENTÍMETROS, 6.57 SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, Y 4.275 CUATRO METROS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS,) CON VACÍO ÁREA COMÚN; - AL SURPONIENTE, EN 1.45 UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO COMÚN DE ACCESO, 3.275 TRES METROS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON DEPARTAMENTO 403 CUATROCIENTOS TRES, 3.36 TRES METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO COMÚN DE ACCESO COMÚN A DEPARTAMENTO; - AL NORPONIENTE, EN 1.40 UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO COMÚN DE ACCESO A DEPARTAMENTO, 9.445 NUEVE METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, 1.10 UN METRO DIEZ CENTÍMETROS, CON VACÍO COMÚN; ARRIBA. EN 79.40 SETENTA Y NUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON DEPARTAMENTO 502 QUINIENTOS DOS. ABAJO. EN 79.40 SETENTA Y NUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON DEPARTAMENTO 302 TRECIENTOS DOS.- SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.- ES EL MARCADO CON EL No. 402-E1 CUATROCIENTOS DOS GUION E UNO CON 12.00 DOCE METROS CUADRADOS. CON LAS SIG. COLINDANCIAS: AL NORORIENTE, 5.00 CINCO METROS, CON CAJÓN 401-E1 CUATROCIENTOS UNO GUION E UNO; AL SURORIENTE, EN 2.40 DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON BANQUETA COMÚN INTERNA; AL SURPONIENTE, EN 5.00 CINCO METROS, CON 403-E1 CUATROCIENTOS TRES GUION E UNO, AL PONIENTE, EN 2.40 DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA. - SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA INCLUYENDO EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PROPIO ES DE 91.40 NOVENTA Y UN METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS...". --- A DICHA ÁREA PRIVATIVA LE CORRESPONDE UN PORCENTAJE DE INDIVISO DEL DOS PUNTO CIENTO TREINTA Y TRES POR CIENTO RESPECTO DEL CONJUNTO Y DEL CUATRO PUNTO POR CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO RESPECTO DEL EDIFICIO.- EN ACUERDO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3083.-26, 29 mayo y 3 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 12 de marzo de 2025 mediante folio de presentación 574/2025 el C. ROGELIO HERNANDEZ MENDOZA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 228, volumen 94, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 3 de enero de 1968, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,447 VOLUMEN XXXIII DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ANGEL OTERO RIVERO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: RUFINA CEDILLO DE VILLEGAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR JUAN VILLEGAS SILVA Y COMO COMPRADOR FEDERICO HERNANDEZ MENDOZA, ASI COMO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: SOSA TEXCOCO SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR: FEDERICO HERNANDEZ MENDOZA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO CASA BLANCA UBICADO EN SANTA MARIA CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 50.50 METROS CON FRACCION RESTANTE.

AL SUR 20.80 METROS CON CALLE.

AL ORIENTE 20.10 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE 38.00 METROS CON J. MERCED SORIANO.

SUPERFICIE: 644.00 M2.

Por acuerdo de fecha 21 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3085.-26, 29 mayo y 3 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 26 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2815/2024, el C. MARIA DEL ROSARIO QUINTANA BARRERA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2517, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de febrero de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 7, MANZANA 8, SUPER MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 35.00 METROS CON LOTE 6.
SUR: 35.00 METROS CON LOTE 8.
ORIENTE: 10.00 METROS CON VALLE DE SONORA.
PONIENTE: 10.00 METROS CON VALLE DEL SIRET.
SUPERFICIE: 350 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3086.-26, 29 mayo y 3 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2025.

Que en fecha 06 de marzo de 2025, **EL C. ABEL DAVILA ALCANTARA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 09, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 28 de la manzana LXXXVI, de la Colonia San Mateo, Ampliación Sección Lomas, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 240.12 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con calle de los Nísperos; AL SUR: en 07.15 metros con zona verde; AL ORIENTE: en 28.00 metros con lote 29; AL PONIENTE: en 29.00 metros con lote 27.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3088.-26, 29 mayo y 3 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 21/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025.

EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, LA C. MARIA ESTHER HERNANDEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 234, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES SEIS DE ABRIL DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA 32, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE SIETE; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE ONCE, AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE OCHO Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE DE CAMPOS HERMANOS.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN CRUZ RUBIO. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

3119.-26, 29 mayo y 3 junio.

Al margen una leyenda y logotipo, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...

Temascalapa a 22 de mayo del 2025.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad GRUPO FLECHA AZUL S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 17 de junio de Dos Mil Veinticinco a las 12:00 horas en el domicilio social, mismo que se encuentra ubicado en la calle San Antonio S/N, San Cristóbal Culhuacán, C.P. 55996 Municipio de Temascalapa, Estado de México.

La presente convocatoria se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos XX, XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración de los Ejercicios que comprenden del 01 de Enero al 31 Diciembre 2023 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración.
3. Informe de los Comisarios.
4. Ratificación o cambio del Consejo de Administración, en su caso nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
5. Ratificación o cambio de Comisarios, en su caso nombramiento de nuevo o nuevos Comisarios.
6. Determinación de Emolumentos correspondientes al Consejo de Administración y los Comisarios.
7. Asuntos Generales.

La presente convocatoria se emite por el Presidente del Consejo de Administración, con Fundamento en lo dispuesto por el artículo XXI de los Estatutos Sociales.

Luis Enrique Ramírez Chávez.- Presidente del Consejo de Administración Grupo Flecha Azul S.A. de C.V.-Rúbrica.

1070-A1.- 29 mayo.

Al margen una leyenda y logotipo, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...

Temascalapa a 22 de mayo del 2025.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad GRUPO FLECHA AZUL S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 17 de junio de dos mil veinticinco a las 14:00 horas en el domicilio social, mismo que se encuentra ubicado en la calle San Antonio S/N, San Cristóbal Culhuacán, C.P. 55996 Municipio de Temascalapa, Estado de México.

La presente convocatoria se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos XX, XXIII, XXIV de los estatutos sociales.

ORDEN DEL DIA

1. Actualización del Capital Social y Reconocimiento de Nuevos Socios Accionistas.
2. Nulidad de Poderes Otorgados con Anterioridad a Este Consejo de Administración, a Excepción de los Otorgados al Lic. Alejandro Saldívar Morales.
3. Se otorga el Poder General al presidente del Consejo de Administración para la Participación en los Proyectos de la Secretaria de Movilidad del Estado de México.

La presente convocatoria se Emite por el presidente del Consejo de Administración, con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo artículo XXI de los Estatutos Sociales.

Luis Enrique Ramírez Chávez.- Presidente del Consejo de Administración Grupo Flecha Azul S.A. de C.V.-Rúbrica.

1070-A1.- 29 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 9 de abril de 2025 mediante folio de presentación 813/2025, el LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 15295, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 35, MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 34.
AL SURESTE: 17.50 METROS CON LOTE 36.
AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGO SUPERIOR.
AL SUROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1065-A1.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 9 de abril de 2025 mediante folio de presentación 814/2025, el LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 15016, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 26, MANZANA 41 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NO: 9.00 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC.

AL SE: 9.00 MTS. CON LOTE 3 Y 4.

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 180.00 M2.

Por acuerdo de fecha 12 de mayo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1066-A1.- 29 mayo, 3 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE MAYO DE 2025

ACTA 36/2025

EN FECHA 20 DE MARZO DE 2025, LA C. ÁGUEDA HERNANDEZ DE VELASCO, QUIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR TAMBIÉN LOS NOMBRES Y APELLIDOS ÁGUEDA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL Y ÁGUEDA HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA ZONA PARTICULAR CON 18 LOTES, (ENTRE BOULEVARD DE LOS CONTINENTES Y BOULEVARD DE LAS NACIONES), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 154.88 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.68 MTS. CON ZONA VERDE; AL SUR EN 9.68 MTS. CON LOTE 9; AL ORIENTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 15; AL PONIENTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 13”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

1067-A1.- 29 mayo, 3 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GONZALO RAMIREZ AVILA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE, EL SEÑOR SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL, COMO LO ACREDITA CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO QUE ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 6,211 DEL LIBRO NÚMERO 105 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TULA DE ALLENDE; Y COMO PARTE INTERESADA EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA INSCRITA BAJO NUMERO 219-220 VOLUMEN 229, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, EN LA QUE CONSTA: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN CORONEL RAMIREZ, QUE PROMOVIERON LOS SEÑORES MANUEL RAMIREZ BELTRAN, ROSENDA, DOMINGA INES, ANGELA, SALVADOR MARTIN, MARINA, VICENTA, BERNARDA, JOSE EDMUNDO, MARIA DEL CARMEN Y JUAN MANUEL TODOS DE APELLIDO RAMIREZ CORONEL, EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE EXPEDIENTE NÚMERO 339/06, ASI COMO LA ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE DOMINGA INES RAMIREZ CORONEL Y SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL. RESPECTO DEL INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL QUEDA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: I. PARA LA SEÑORA DOMINGA INES RAMIREZ CORONEL, LE CORRESPONDERÁ LA PLANTA BAJA: AL NORTE: EN DOS PARTES: DE NORTE A SUR: EL PRIMERO DE 13.60 METROS, QUE COLINDA; ANTES CON MAGDALENA MENESES ACTUALMENTE CON ANTONIO CORONEL MENESES Y EL SEGUNDO DE 2.30 METROS, ANTES CON MAGDALENA MENESES, ACTUALMENTE, CON MIRIAM Y MONICA AMBAS DE APELLIDO CORONEL MENESES.- AL SUR: 11.00 METROS CON PLAZA PRINCIPAL.- AL ORIENTE: EN TRES PARTES DE NORTE A SUR; LA PRIMERA DE 3.33 METROS, COLINDA ANTES CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON LA SEGUNDA DE 7.30 METROS, CON SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL Y LA TERCERA DE 18.04 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.- AL PONIENTE: DE NORTE A SUR: LA PRIMERA DE 26.375 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.425 METROS, AMBAS COLINDABAN ANTES CON LA SEÑORA MAGDALENA MENESES, ACTUALMENTE CON MIRIAM CORONEL MENESES Y MONICA CORONEL MENESES. II. PARA EL SEÑOR SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL, LE CORRESPONDE UNA PEQUEÑA SUPERFICIE DE PLANTA BAJA Y TODA LA PLANTA ALTA, QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: EN LA PLANTA BAJA QUE SIRVE DE ENTRADA Y GARAJE TIENE: AL NORTE: 6.97 METROS Y COLINDA CON LA COHEREDERA DOMINGA INES RAMIREZ CORONEL. - AL SUR: 6.17 METROS Y COLINDA TAMBIÉN CON DOMINGA INES RAMIREZ CORONEL. - AL ORIENTE: 6.93 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Y AL PONIENTE: 7.30 METROS CON DOMINGA INES RAMIREZ CORONEL. FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 50.40 METROS CUADRADOS. ACLARANDO QUE LOS MUROS QUE CORRESPONDEN A LOS LÍMITES DE LAS COLINDANCIAS EN LA PLANTA BAJA YA DESCRITOS, ASÍ COMO EL TECHO DE LA PLANTA BAJA Y PISO DE LA PLANTA ALTA, FORMAN PARTE DE LOS BIENES DE USO COMÚN ENTRE AMBOS HEREDEROS DE ESTA SUCESIÓN.- EN LA PLANTA ALTA TIENE: AL NORTE: EN DOS PARTES DE NORTE A SUR, LA PRIMERA DE 13.60 METROS COLINDA CON ANTONIO CORONEL MENESES Y LA SEGUNDA DE 2.30 METROS, CON MIRIAM Y MÓNICA, AMBAS DE APELLIDOS CORONEL MENESES.- AL SUR: 11.00 METROS CON PLAZA PRINCIPAL.- AL ORIENTE: 28.30 METROS, ANTES CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON.- AL PONIENTE: DE NORTE A SUR: LA PRIMERA DE 26.375 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.425 METROS, AMBAS COLINDAN CON MIRIAM CORONEL MENESES Y MÓNICA CORONEL MENESES, FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 398.60 METROS CUADRADOS.

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Atentamente.- Lic. Mayra Guadalupe González Hernández.- Encargada de la Oficina Registral de Otumba de acuerdo con el oficio número 233C01010-223/2025 de la Dirección General.-Rúbrica.

3205.-29 mayo, 3 y 6 junio.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 013 /2022

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: FUSIÓN 5, S.A DE C.V.
 Representado por: C. SERGIO GARCÍA RÍOS

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: Circuito Circunvalación Oriente Número: 10
 Lote: Manzana: Colonia: Fraccionamiento Ciudad Satelite
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Cruz de la Concepción Número: 12
 Lote: 5 Manzana: Superficie: 450.00 m² Colonia: Pueblo Santa Cruz del Monte
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 07 121 30 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO	ORIENTACIÓN
<p>La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPEU/DENLU/020/2022, de fecha 19 de septiembre del año 2022.</p>	
<p>NOTA</p> <p>EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.</p>	

CLAVE:	H.250.A	DENOMINACIÓN:	Habitacional de Media Densidad
DATOS GENERALES DEL PROYECTO:	Consta de un proyecto habitacional plurifamiliar con un incremento de densidad de una a ocho viviendas, altura de tres niveles o nueve metros a partir del desplante a cinco niveles o catorce punto veinte metros a partir del nivel de desplante y un incremento de intensidad de construcción que va de 1.8 veces la superficie del lote a 2.52 veces la superficie del lote.		

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	1,135.45 m² (8 viviendas)	Igual a 2.52 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	220.86 m²	de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	5 niveles o 14.20 metros	A partir del Nivel de desplante
Estacionamientos	18 Cajones (14/viv y 2/visitas)	1 Cajon/80 m² de const. y 0.25 para visitas x vivienda
Otro (Área Libre)	229.14 m²	50.92 % de la superficie del lote

Derechos:	\$12,027.00	Lugar y fecha de Expedición:	Naucalpan de Juárez, Estado de México
Recibo de pago:	CL-20900	Estado de México:	29 de septiembre de 2022
		Fecha:	14 de septiembre de 2023

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO No 2805

ORIGINAL

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 013 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE UNA A CINCO VIVIENDAS, AUMENTO DE INTENSIDAD Y ALTURA; identificada con número de expediente CUS/013/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia se aplica la categoría "Habitacional de media densidad, con clave H.250.A", con las siguientes:

Clave	H.250.A	Categoría	Habitacional de media densidad						
Normas de Aprovechamiento									
Densidad	Número máximo de habitantes / ha				188				
	Número máximo de viviendas / ha				40				
Índice de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades laterales)					250				
	Índice de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades laterales)				150				
Lote mínimo	- Frente (m)				7				
	Superficie (m ²)				150				
Superficie mínima sin construir	Número máximo de viviendas / lote mínimo				1				
	Porcentaje de área libre (%)				20				
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área verde (%)				20				
	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)				60				
*Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción				3				
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)				9				
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)				1.8				
CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO									
Clave	Uso general de suelo	Uso específico de suelo	UOI	Tamaño	NORMA DE ESTACIONAMIENTO				
1.01	Habitacional	Habitacional unifamiliar o plurifamiliar	Más de 80 viviendas	Hasta 60 viviendas	Unidad de medida	Zone I	Zone II	Zone III	Zone IV
				Más de 60 viviendas		M2 de construcción	80 m ²	80 m ²	120 m ²
				Villas	Cajón por vivienda	0.25	0.25	0.166	0.25
				Villas	M2 de construcción	80 m ²	80 m ²	120 m ²	80 m ²
					Cajón por vivienda	0.25	0.25	0.166	0.25

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de Junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, así como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las Instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 3.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

Nombre y firma de quien recibe

3207.-29 mayo.